



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. .... 17195

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Agrupación de productores agrarios. Subvenciones.** Orden de 31 de marzo de 2021 sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones..... 17201

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Premios.** Orden de 26 de marzo de 2021 por la que se convoca el XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 17248



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Parques Periurbanos de Conservación y Ocio.** Decreto 22/2021, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Cerro Tomillar", en el término municipal de Riolobos. .... **17256**

**Monumento Natural.** Decreto 23/2021, de 31 de marzo, por el que se declara Monumento Natural el "Berrocal de La Data" en el término municipal de Valencia de Alcántara. .... **17271**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y El Castúo, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica..... **17321**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y El Castúo, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios..... **17329**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zafra, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas..... **17337**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paulina Nogales Blázquez, para el ciclo formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales. .... **17345**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA..... **17353**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de la VII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **17361**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de la VII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **17362**

**Normas subsidiarias.** Corrección de errores del Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de solicitud de subsanación de error material en el "refundido" de la modificación puntal n.º 9-F de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que afectaba al artículo 282 de su normativa, y que tenía por objeto establecer las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias..... **17363**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación.** Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aula-Dos en el curso escolar 2021-2022..... **17364**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021..... **17367**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental de explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera..... **17368**



**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circunvalación en Valdetorres CP BA-142 de Valdetorres a EX-105 y primer tramo a Yelbes", cuyo promotor es la Diputación Provincial de Badajoz, en el término municipal de Valdetorres. Expte.: IA 18/0852..... **17373**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 24 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto línea aérea/subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero - Santa Marta de los Barros". Términos municipales: Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta. Expte.: 06/AT-18972/17618..... **17384**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **17386**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **17389**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de marzo de 2021 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020. .... **17392**

**Información pública.** Anuncio de 29 de marzo de 2021 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 120, denominado "Sierra Fría" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres..... **17404**



## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Información pública.** Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo"..... **17405**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 12 de marzo de 2021 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21..... **17414**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Emérita Solar", ubicada en el término municipal Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/20..... **17421**

**Información pública.** Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la 2ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres). Expte.: AT-9237. .... **17423**

**Información pública.** Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra. Talarrubias, sustitución de CT Ctra. Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y este con CT proyectado Carrera". Término municipal: Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177/17860. .... **17462**

**Información pública.** Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT Subterránea a 13,2 kv. desde CT n.º 2 a CT n.º 7 de Oliva de Plasencia para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal de Oliva de Plasencia. Expte.: AT-9306. .... **17465**



**Información pública.** Anuncio de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la revisión y la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito. .... **17467**

### **Diputación Provincial de Badajoz**

**Citación.** Edicto de 25 de marzo de 2021 sobre citación herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del causante fallecido D. Rogelio Gómez Bazo. .... **17472**

**Citación.** Edicto de 25 de marzo de 2021 sobre citación herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del causante fallecido D. Plácido Balmaseda Gómez-Bravo..... **17473**

### **Ayuntamiento de Oliva de Plasencia**

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de marzo de 2021 sobre consulta previa de viabilidad para el desarrollo de la Unidad de Actuación 1. .... **17474**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 26 de marzo de 2021 sobre la convocatoria de dos plazas de Agentes de Policía Local..... **17475**

### **Ayuntamiento de Villar de Rena**

**Planeamiento.** Anuncio de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual detallada n.º 28 del Plan General Municipal..... **17476**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2021040022)*

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), en concreto, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería. Asimismo, por Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) se establece la actual estructura orgánica de esta Consejería.

En virtud de estos decretos, a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad le corresponden las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Pacto Verde Europeo se configura como la hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible. Se trata de favorecer el paso a una economía limpia y circular, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación. Este objetivo conlleva la presencia de los retos climáticos y medioambientales en todos los ámbitos para garantizar una transición energética y verde que se sitúa en el centro de la acción política.

En el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (1,074 billones de euros) recientemente aprobado y reforzado con la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (750.000 millones de euros), la financiación de la UE se destinará a prioridades nuevas y reforzadas en todos los ámbitos de actuación de la UE, incluida la transición ecológica.

El presupuesto a largo plazo de la Unión Europea abarcará siete ámbitos de gasto, entre los que destaca los "Recursos naturales y medio ambiente", con una consignación de 356.374 millones de euros, el 33% de los fondos asignados al Marco Financiero Plurianual 2021-2027.



La relevancia que dicho Marco Financiero Plurianual otorga a la transición ecológica, al contemplarla como una de sus prioridades, se concretará de forma ineludible en una mayor presencia de este ámbito en el próximo y reforzado Programa Operativo para el periodo 2021-2027.

A la programación y gestión de todos estos recursos, hay que añadir la relativa a la Política de Cohesión y la Política Agraria Comunitaria del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, que tanta relevancia tiene en nuestra región.

Todo esto supone la llegada de un volumen importante de recursos a la región, y en concreto a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que se vuelcan en acelerar la transición ecológica, y que implican un muy notable incremento del presupuesto de esta Consejería durante 2021 y, sin duda, en los próximos años, en líneas fundamentales como el autoconsumo, la movilidad sostenible y eficiente, la gestión de residuos, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y la construcción de nuevas depuradoras en pequeñas y medianas poblaciones.

Las competencias que tiene atribuidas en materia de política medioambiental y energética esta Consejería deben ejercerse teniendo muy en cuenta las exigencias actuales y futuras en estas materias, que derivan de la especial atención puesta en estas políticas por el Gobierno actual, en cabal concordancia con varios de los objetivos de desarrollo sostenible contenidos en la Agenda 2030.

Por ello se considera necesario llevar a cabo la reforma y adaptación de la estructura orgánica de la Consejería con el fin de crear nuevos servicios que puedan, además de atender, coordinar e intensificar el trabajo que ya se venía desarrollando, en aras a impulsar el grado de ejecución de los fondos del Programa Operativo 2014-2020, de modo que se aprovechen y no se pierdan todos esos fondos tan necesarios para nuestra región y para la transición ecológica, gestionar, coordinar y seguir adecuadamente las actuaciones que se implementen con los nuevos fondos.

Así, en la Secretaría General se hace necesario potenciar la coordinación de los fondos europeos de los entre los distintos órganos directivos de la Consejería, la Autoridad de Gestión y la Coordinación del Plan de Desarrollo Rural (ayuda FEADER), por lo que se desdobra el Servicio de Gestión Económica y Recursos Humanos en un Servicio de Gestión Económica y Coordinación de Fondos Europeos y un Servicio de Administración General. Por su parte, el Servicio de Administración General asumirá las competencias en gestión de recursos humanos y de régimen interior que tenía asumidas el área de contratación de la Secretaría General, potenciando de este modo, además de la gestión de los recursos humanos, la contratación y la gestión patrimonial de la Consejería, necesarias para la rápida y eficaz gestión y ejecución de los fondos.



Asimismo, se crea un Servicio en el área de Sostenibilidad, teniendo en cuenta la trascendencia que la intervención ambiental tiene en la puesta en marcha de actividades económicas, que aconsejan, de cara a la reactivación de la economía, reforzar la estructura de forma que se puedan agilizar en la medida de lo posible, los plazos de resolución de los expedientes de impacto ambiental y de autorizaciones ambientales.

Se crea, igualmente, otro servicio en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, claramente deficitaria, al objeto de liderar la planificación hidrológica de todo el territorio, coordinar y ordenar las acciones de las Administraciones competentes en la ejecución y cuidado de las infraestructuras hidráulicas, crear un marco normativo adecuado, aumentar la sostenibilidad y resiliencia de las infraestructuras hidráulicas como garantes de la prestación de los servicios esenciales del Ciclo Urbano del Agua y controlar, asimismo, la explotación de presas de abastecimiento.

Se hace, por tanto, necesario modificar el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 31 de marzo de 2021,

DISPONGO:

***Artículo 1. Modificación del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en los siguientes términos.***

**Uno.** Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“3. La Secretaría General, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Económica y de Coordinación de Fondos Europeos.
- Servicio de Administración General.
- Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
- Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.”

**Dos.** Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.
- Servicio de Generación y Eficiencia Energética.
- Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera.”

**Tres.** Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactados con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Sostenibilidad, contará con los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Prevención Ambiental.
- Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.”

**Cuatro.** Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactados con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“3. La Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.
- Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica.”

***Disposición adicional primera. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.***

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral a fin de adaptarla al contenido del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

***Disposición adicional segunda. Creación y adscripción de puestos.***

1. Se crea el Servicio de Administración General dependiente de la Secretaría General.
2. Se crea el Servicio de Prevención Ambiental dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Se crea el Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica dependiente de la Dirección General de Infraestructuras Hidráulicas.

***Disposición adicional tercera. Cambio de denominación de puestos.***

1. El puesto de trabajo con código 38839510, denominado Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Recursos Humanos, adscrito a la Secretaría General de la Consejería, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Gestión Económica y de Coordinación de Fondos Europeos".
2. El puesto de trabajo con código 38608510, denominado Jefatura de Servicio Contratación y Régimen Interior, adscrito a la Secretaría General de la Consejería, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial".
3. El puesto de trabajo con código 39339110, denominado Jefatura de Servicio de Generación y Ahorro de Energía, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Generación y Eficiencia Energética".
4. El puesto de trabajo con código 38678210, denominado Jefatura de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro".
5. El puesto de trabajo con código 3167, denominado, Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera – BA, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera".
6. El puesto de trabajo con código 3166, denominado, Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera- CC, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse "Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera".
7. El puesto de trabajo con código 1461, denominado Jefatura de Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático".

***Disposición adicional cuarta. Referencias a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

***Disposición transitoria única. Creación efectiva y puesta en marcha y funcionamiento de los Servicios.***

La creación de los Servicios contemplados en la disposición adicional segunda queda supeditada a la creación de los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus jefaturas, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 31 de marzo de 2021 sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones. (2021050044)*

El Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios y Silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones, estableció las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrícolas, Ganaderos y Silvícolas y el procedimiento de reconocimiento oficial previo de esas agrupaciones para que puedan ser beneficiarias de dichas ayudas.

Se perseguía fomentar el asociacionismo mediante la integración de la producción primaria agraria y forestal para generar sinergias de empresa, empleo de calidad, una mayor y mejor capacidad transformadora de los productos agrícolas, de la ganadería y silvícolas, así como aumentar la capacidad comercializadora.

Habiendo transcurrido dos años desde su puesta en vigor, es necesaria la continuidad de la línea, pero adaptándola, según la experiencia adquirida, a una tramitación más acorde al funcionamiento empresarial.

Las circunstancias excepcionales derivada de las consecuencias de la COVID 19, hacen necesario también una mayor agilidad administrativa y readaptación a los cambios producidos en la comercialización de los productos agrarios, de la ganadería y forestales, pilar fundamental de la economía extremeña, permitiendo que las entidades puedan tener una mayor capacidad organizativa a los cambios producidos en la cadena alimentaria en tan breve espacio de tiempo, garantizándoles una proyección empresarial más flexible. En este sentido el PDR 2014-2020 fue convenientemente actualizado, por lo que procede la derogación del Decreto 48/2018, de 24 de abril y el establecimiento de una nueva norma para la consecución de los objetivos de la línea en el periodo actual 2014-2020.

En concreto, una vez que la línea lleva funcionando varios años, y con el objeto de acomodarla a la realidad extremeña, se han desarrollado convenientemente los costes subvencionables de la medida en el documento PDR 2014-2020, así mismo, se han modificado los principios relativos al establecimiento de los criterios de selección y los propios criterios de selección de las operaciones, lo que posibilita una mayor seguridad jurídica. En este sentido es conveniente que las entidades que hasta ahora hayan sido reconocidas y obtenido resolución favorable de las subvenciones a través del Decreto 48/2018, puedan, si así lo estiman oportuno, solicitar la adaptación de su expediente a la presente norma quedando por tanto sometidas desde que lo soliciten, al régimen establecido en esta Orden.



Resulta necesario avanzar en una mayor organización, cooperación y coordinación de la producción primaria ante la situación de desequilibrio en la cadena agroalimentaria en la que domina una distribución altamente concentrada y con mayor poder de negociación y de decisión de los precios.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

También es de aplicación la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y concretamente en materia de igualdad con especial mención al artículo 51.1, que establece que se deberá garantizar que en las candidaturas para miembros del Consejo Rector se presenten mujeres, incentivando su propuesta como candidatas. En el caso de que no haya mujeres en las candidaturas se deberá justificar tal ausencia en la memoria de las cuentas anuales y al artículo 64.1, que establece que en las sociedades cooperativas que cuenten con un número de socias y socios comunes igual o superior a 50 o, en aquellas que no haya tal número, pero así se acuerde por su asamblea general, deberá constituirse un comité de igualdad, con el objetivo de establecer acciones a favor de la igualdad en la sociedad cooperativa.

El establecimiento de las ayudas y procedimiento que contempla la presente orden coadyuva al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural, compensando la pérdida de rentabilidad de la actividad agraria. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,



DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto.**

Se regula:

- a) El reconocimiento oficial de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrícolas, Ganaderos y Silvícolas, (APAS), que pretendan ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden.
- b) Las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrícolas, Ganaderos y Silvícolas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La regulación contenida en esta orden da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y, en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C(2020) 886 final, de 12 de febrero de 2020, habiendo sido notificadas de forma conjunta las ayudas relativas a esta medida con referencia SA 42772 con fecha 31/07/2015 y aprobadas por Decisión de la Comisión de 4/11/2015 C(2015)7774 y, siendo la silvícola ayudas de Estado a tenor del apartado 13 del PDR.

**Artículo 3. Definiciones.**

Se entiende por:

- a) Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios y Silvícolas: las entidades jurídicas constituidas a iniciativa de sus socias y socios productores primarios en los sectores agrícola, ganadero y silvícola, que sean de nueva creación, esto es, entidades que en ningún caso hayan sido reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios y Silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones. En adelante se utilizará el término APAS para referirnos a varias y el término APA para referirnos a una sola organización o agrupación.



- b) Socias y socios productores primarios: titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o silvícolas en las que se cultiven, críen o exploten los productos de la tierra, el ganado o los recursos forestales a los que se refiera el reconocimiento oficial de las APAS, que estén incluidos en el correspondiente Libro Registro de Socias y socios (en adelante se utilizará con preferencia el término integrantes de las APAS).
- c) Valor de la Producción Comercializada: valor en euros de las ventas totales de los productos objeto de reconocimiento de las APAS incluidas las operaciones con terceros.
- d) PYME: una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- e) Empresa en crisis: aquella definida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

## CAPÍTULO II

### Reconocimiento oficial de APAS

#### **Artículo 4. Requisitos.**

Podrán ser reconocidas oficialmente como APAS aquellas entidades jurídicas que reúnan todas las siguientes condiciones:

- a) Sean de nueva creación, esto es, entidades que en ningún caso hayan sido reconocidas con anterioridad al Decreto 48/2018, de 24 de abril.
- b) Respondan al concepto de APA definida en la letra a) del artículo 3.
- c) Sean PYME conforme a la letra d) del artículo 3.
- d) Estén formadas como mínimo por el número mínimo de integrantes, según sectores, que figuran en el anexo I, y que al menos un 90% sean titulares de explotaciones en Extremadura.
- e) Tengan un volumen mínimo de comercialización de productos agrarios o forestales que figura en el anexo I, y que al menos el 50% del mismo sea como consecuencia de la adhesión de nuevos socios y socias, que no pertenecieran con anterioridad en ninguna otra estructura asociativa en el periodo anual anterior a la solicitud de ayuda.
- f) Mejoren la integración del primer eslabón de la cadena alimentaria y contribuyan a la realización de los fines a los que responde esta orden, sin que para su constitución se perjudiquen estos mismos fines en previas APAS ya constituidas.



- g) No sean entidades cuyo objetivo sea la gestión directa de una o varias explotaciones agrarias y que, por lo tanto, son realmente asimilables a integrantes únicos, ni asociaciones, incluidas las forestales que realicen tareas, como la asistencia mutua o servicios de gestión forestal, en las explotaciones integradas, sin intervenir en la adaptación conjunta de la oferta al mercado.
- h) Tengan garantías estatutarias de funcionamiento democrático. Se entenderá que no concurre este requisito cuando no se garantice la toma de decisiones de las socias y socios de las APAS, mediante la creación de secciones u órganos específicos con facultades decisorias, en el seno de entidades que comercialicen otros productos no incluidos en el reconocimiento oficial.

### **Artículo 5. Solicitud.**

1. Podrán solicitar el reconocimiento oficial las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias, según Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades mercantiles, cuya actividad económica se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esto es, que más del 50% de su facturación tenga su origen en las explotaciones de socios extremeños, debiendo las sociedades estar debidamente inscritas en Registro Oficial correspondiente de Extremadura, formadas por socias y socios productores primarios con explotación agraria o silvícola. Para ello, deberán presentar, dentro del período hábil de la convocatoria de las subvenciones, una única solicitud en modelo normalizado del anexo II al que se adjuntará:
  - a) Copia del documento acreditativo de que la decisión de constitución y solicitud de reconocimiento de APA. Se crea y solicita a iniciativa de sus integrantes, en el Órgano decisorio correspondiente según tipo de entidad.
  - b) Listado de todas las socias y socios productores con los siguientes datos para cada uno de ellos: nombre, apellidos, sexo, con denominación social y N.I.F, así como identificación de las explotaciones agrarias o silvícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura con los correspondientes números del Registro de explotaciones ganaderas (REGA) o del Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)
  - c) Declaración única responsable firmada por cada integrante comprensiva de:
    - El compromiso de permanecer en la agrupación por tiempo no inferior a cinco años desde el momento de la constitución de la APA reconocida oficialmente.
    - El compromiso de no pertenecer a ninguna otra entidad asociativa para la comercialización de la misma producción para la que se perciba ayuda con base en esta orden.



- El compromiso de cumplir las obligaciones que le correspondan como integrante de la agrupación beneficiaria de la ayuda.
  - El conocimiento de los derechos y consentimiento para el tratamiento informático de sus datos personales por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Estado Español y de la Unión Europea conforme a los artículos 111 a 114 y 117 del Reglamento (UE n.º 1306/2013, el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Plan empresarial adecuado a los requerimientos comprendidos en esta Orden y en la Medida 09 sobre creación de APAS del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que se detalla en el apartado 3 de este artículo.
- e) Justificación documental de las ventas del producto para el que se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la representación de la APA, de la veracidad de su contenido.
- f) Los estatutos de las entidades solicitantes que deberán incluir:
- La adaptación de la producción y el rendimiento de sus integrantes a las exigencias del mercado; según reglas comunes de producción, gestión y comercialización, entre las que deberán establecer actuaciones concretas que tengan como objetivo el medio ambiente y la mitigación del cambio climático.
  - La comercialización conjunta del 100% de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a mayoristas.
  - El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y su disponibilidad.
  - Otras actividades que puedan realizar las APAS, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos.
  - Un periodo mínimo de adhesión a la agrupación de sus integrantes no inferior a cinco años
  - Posibilidad de realizar operaciones con terceros hasta el 40% de la facturación total para los productos reconocidos.
- g) Libro Registro de Socias y Socios debidamente diligenciado según tipo de entidad y actualizado a fecha de solicitud.



2. Podrán también presentar una única solicitud de reconocimiento oficial dentro del período hábil de la convocatoria de las subvenciones, las sociedades cooperativas agroalimentarias, sociedades agrarias de transformación, y entidades mercantiles con ámbito principalmente en Extremadura formadas por socias y socios productores, siempre que en el periodo anterior de los últimos tres años previos a la solicitud, hayan tenido un incremento de integrantes y/o de facturación mínimo del 50 %, como consecuencia de un proceso de concentración total de al menos 2 entidades, y que cumplan con los mínimos establecidos en el anexo I, mediante la presentación del modelo del anexo II de esta orden al que se adjuntará:

Además de los documentos comprendidos en las letras a,b,c,d,e,f,g anteriores:

- Actas de los órganos decisorios de las entidades donde se recoja la aprobación del inicio del proceso de concentración total.

3. El plan empresarial, al que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, firmado por la persona que representa a la APA, comprenderá cinco anualidades, y deberá tener el siguiente contenido mínimo y estructura:

- 3.1 El Plan empresarial contemplará reglas comunes de producción, gestión y comercialización y fijará parámetros medibles anualmente, durante todo el periodo de duración del mismo, y de acuerdo con los siguientes objetivos, que también deberán de reflejar estatutariamente:

- a) La adaptación de la producción y el rendimiento de sus integrantes a las exigencias del mercado; según reglas comunes de producción, gestión y comercialización, entre las que deberán establecer actuaciones concretas que tengan como objetivo el medio ambiente y la mitigación del cambio climático.
- b) La comercialización del 100% conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a mayoristas.
- c) El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y su disponibilidad.
- d) Otras actividades que puedan realizar las APAS, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos.

- 3.2 Ámbitos de actuación del Plan:

- a) **Ámbito del Análisis del Mercado:** realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de segmentos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.



- b) **Ámbito de recursos humanos:** actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, formación específica en comercialización, entre otras).
- c) **Ámbito de Inversiones para la transformación y comercialización:** inversiones a llevar a cabo en instalaciones de la agrupación y alquiladas, que afecten a las fases de transformación, comercialización y salida al mercado (envasado, expedición, transporte interno y puesta en el mercado, comercio on line, creación de páginas web, entre otras).
- d) **Ámbito de Promoción, Marketing y Publicidad:** acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).

### 3.3 Estructura del Plan:

1. Datos de identificación de la APA.
2. Descripción de la actividad, que deberá recoger explicación sucinta de cada ámbito a desarrollar por la entidad según apartado 3.2 de este mismo artículo y las reglas comunes de producción, gestión y comercialización establecidas en el apartado 3.1 de este mismo artículo.
3. Proyección de ratios de incremento de facturación y de integrantes estimados en los cinco primeros años de actividad de la APA, que no tendrá la consideración de obligado cumplimiento en la evolución de la misma, aunque si serán ratios a tener en cuenta para justificar, valorar y aprobar posibles modificaciones del Plan empresarial.
4. Organización y recursos humanos.
5. Estudio económico-financiero, con posibles gastos e ingresos, en el que se establecerán ratios de solvencia, viabilidad, rentabilidad.
6. Cronograma anual de actuaciones, inversiones, y objetivos cuantificables de la APA según ámbitos recogidos en el apartado 3.2 de este artículo.

### **Artículo 6. Reconocimiento oficial de la APA.**

1. Será competente para reconocer oficialmente a la APA la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. Se dictará una resolución única por la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el reconocimiento oficial de la APA, aprobación de su plan empresarial y otorgamiento de la subvención para su constitución.



3. Previo trámite de audiencia, la Dirección General de Agricultura y Ganadería mediante resolución declarará extinguido el reconocimiento oficial cuando se comprueben que han dejado de concurrir los requisitos de su constitución.

### CAPÍTULO III

#### Bases reguladoras de subvenciones a la constitución de APAS

##### **Artículo 7. Beneficiarias.**

1. Serán beneficiarias las APAS reconocidas conforme al capítulo II, siempre que en ningún periodo anterior o en la actualidad, hayan sido perceptoras de las ayudas como APA o APAS.
2. Todas las beneficiarias deberán ser Pyme; no ser empresas en crisis; y no disfrutar de ayudas declaradas incompatibles con el mercado interior aún sin reembolsar, mientras no se haya efectuado el reembolso o el importe por reembolsar no se haya depositado en una cuenta bloqueada (con los intereses adecuados en ambos casos).
3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellas beneficiarias que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Artículo 8. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las beneficiarias:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Llevar un sistema de contabilidad específico para los productos para los que esté reconocida la APA, esto es, con identificación de las operaciones de compra venta de productos objeto de reconocimiento, tanto de sus integrantes como de sus no socios
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante tres años, conforme al artículo 32.2 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente su artículo 43, y en esta orden.
- j) Dar cumplimiento a las medidas preceptivas de información y publicidad.
- k) Cumplir el plan empresarial y demás obligaciones establecidas en la medida del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que fundamenta el presente régimen de ayudas.
- l) Cumplir los compromisos asumidos para el reconocimiento oficial y el otorgamiento de la subvención.



- m) Actualizar anualmente los datos requeridos para mantener el reconocimiento oficial y seguir percibiendo las anualidades de la subvención concedida.
  - n) Solicitar en tiempo y forma los pagos anuales de la subvención concedida.
  - o) Actuar con diligencia para el cumplimiento del plan empresarial aprobado, y, en su caso, solicitar su modificación de conformidad con lo previsto en esta orden.
  - p) En el caso de APAS en el sector forestal, cumplir en sus acuerdos, decisiones y prácticas concertadas las disposiciones correspondientes de la legislación en materia de competencia, y en particular los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
  - q) Las beneficiarias y/o destinatarias de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
  - r) Las beneficiarias y/o destinatarias de ayudas se comprometerán a presentar datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados conforme al artículo 66.1 c ii) del Reglamento 1305/2013.
2. Las beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en general, y en particular a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención y su baremación.**

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas los siguientes:
- Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña, o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal.
  - Número de integrantes que constituyan la APA.
  - Sectores que comprenda la APA.
  - Volumen de comercialización conjunta de la APA.



- Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.
- Implementar medidas para facilitar la participación de las socias y socios en la toma de decisiones de la APA, así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios hasta un máximo de 12 puntos será la siguiente:

a) Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: hasta 3 puntos. En el caso de no pertenecer a ninguna se valorará con 0 puntos.

- Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña 1,5 puntos.

- Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: 3 puntos.

b) Número de integrantes que constituyan la APA: hasta 3 puntos.

- Número mínimo establecidos en el anexo I de esta Orden: 1 punto.

- Incremento del 10 % sobre número mínimo establecido en el anexo I de esta orden: 2 puntos.

- Incremento del 20 % sobre número mínimo establecido en el anexo I de esta orden: 2,5 puntos.

- Incremento del 50 % sobre número mínimo establecido en el anexo I de esta orden: 3 puntos.

c) Número de sectores que comprenda la APA: hasta 2 puntos.

- 1 sector: 1 punto.

- Más de un sector: 2 puntos.

d) Volumen de comercialización conjunta de la APA: hasta 2 puntos.

- Volumen mínimo de comercialización establecido en el anexo I de esta orden: 0,3 puntos.



- Incremento de al menos el 10 % y hasta el 20% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en esta orden: 0,5 puntos.
  - Incremento de al menos el 20 % y hasta el 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en esta orden: 1 punto.
  - Incremento de más del 50 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en esta orden: 2 puntos.
- e) Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente: 1 punto. El no establecimiento de ninguna medida se valorará con 0 puntos.
- f) Implementar medidas para facilitar la participación de los integrantes en la toma de decisiones de la APA, así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA: 1 punto. El no establecimiento de ningún instrumento se valorará con 0 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1.º Criterio a.
- 2.º Criterio b.
- 3.º Criterio c.
- 4.º Criterio d.
- 5.º Criterio e.
- 6.º Criterio f.

#### **Artículo 10. Actividad y gastos subvencionables.**

1. Será subvencionable la constitución de la APA reconocida que en el período quinquenal subvencionable ejecute el plan empresarial. Serán objeto de subvención la constitución de la APA y el coste de ejecución de las actividades incluidas en el plan empresarial quinquenal aprobado por el órgano competente.



En este sentido, los costes de ejecución de las actividades del plan empresarial presentado y aprobado que son subvencionables son los siguientes:

- a) Costes de alquiler de los locales. En el caso de que se compren locales, se considerarán subvencionables los que corresponderían por su alquiler a precios de mercado.
  - b) Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
  - c) Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la APA, por el importe máximo que establece el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y por el número máximo de tres personas de manera independiente.
  - d) Gastos generales, honorarios de personal de la abogacía, tasas administrativas e informe de personal de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.
  - e) Costes originados por la realización de estudios de viabilidad y planes empresariales y estudios due diligence (esto es, los relativos a evaluaciones, investigaciones o auditorías para cerciorarse de la viabilidad de la APA constituida).
2. Además, serán subvencionables los costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en el apartado 3.2 del artículo 5 previamente aprobado por el órgano gestor, que en todo caso se corresponderán con inversiones, que favorezcan indubitablemente el aumento de la capacidad de comercialización, e incremento de integrantes.
  3. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, en los términos establecidos en el artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
  4. Sólo se considerarán subvencionables los originados después de la solicitud de la subvención.
  5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de



entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la beneficiaria o el resultante de la tasación.

#### ***Artículo 11. Cuantía de la subvención.***

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10 % del valor de la producción comercializada de las agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100 % de los gastos elegibles, el segundo año del 90 %, el tercero el 80 %, el cuarto el 70 %, y el quinto y último año será del 60 % de los gastos elegibles

En el primer año, debe hacerse referencia al valor medio anual de la producción comercializada por las personas que integran la APA durante los tres años previos a su incorporación en esta (agricultura y ganadería), o cinco años (sector forestal), excluyendo el valor más alto y el más bajo en el caso del sector forestal. El pago del último año estará condicionado a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

#### ***Artículo 12. Medidas preceptivas de información y publicidad que tienen obligación de efectuar las APAS beneficiarias.***

1. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo la APA beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
  - a) El emblema de la Unión.
  - b) Una referencia a la ayuda del FEADER.



2. Durante la realización de la operación, la APA beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, presentando en el sitio web de la beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
3. La agrupación beneficiaria ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.
4. Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".
5. Las publicaciones y los carteles que versen sobre medidas y actividades subvencionadas indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.
6. En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web...) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo señalado en el apartado anterior.

### **Artículo 13. Solicitud de subvención.**

1. La solicitud de subvención, común con la de reconocimiento oficial de la APA solicitante, se formalizará en el modelo normalizado del anexo II de esta orden.

En la solicitud deberán proponerse por la solicitante las fechas de inicio y conclusión de cada una de las cinco anualidades subvencionables, al objeto de ser referencia para el plazo de finalización de la realización y pago de los gastos subvencionables, para la comprobación de la continuidad de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y para la comprobación del cumplimiento del plan empresarial.

2. Cada agrupación solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, mientras no haya obtenido resolución de concesión de subvención al amparo de esta orden.



3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán en el plazo mínimo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación íntegra de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que la interesada se oponga a ello, marcando la casilla correspondiente del anexo II. Asimismo, para la comprobación de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, es preciso la autorización expresa de la misma, debiendo la solicitante marcar la opción correspondiente en el citado anexo de solicitud. En caso de oponerse o no autorizar las anteriores comprobaciones, deberán aportarse junto a la solicitud los certificados acreditativos correspondientes.
5. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en el lugar correspondiente de la solicitud (en el apartado 6 del anexo II), en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

**Artículo 14. Publicidad del procedimiento de otorgamiento de subvenciones.**

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la Resolución de convocatoria como un extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.
2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán estas bases reguladoras en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma así como las convocatorias. Asimismo, se publicarán en el indicado portal las subvenciones concedidas, obteniéndose estos datos respecto de las concedidas y anotadas trimestralmente en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>, de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. A tenor del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y las menciones de identificación y publicidad exigidas por las normas de la Unión Europea en virtud de la cofinanciación del FEADER.

***Artículo 15. Procedimiento de concesión de las subvenciones.***

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria periódica.
2. Atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario fuera suficiente.

***Artículo 16. Inicio del procedimiento.***

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La convocatoria de ayudas podrá ser sectorial, de manera que se lleve a cabo una específica para cada sector o comprender varios o todos los sectores incluidos en el anexo I de esta orden.

***Artículo 17. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Estará integrada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Producción Agraria, que desempeñará la Presidencia, y dos personas designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, una de las cuales desempeñará



funciones de asesoría jurídica y que ocupará la Secretaría y otra será la persona titular de la Jefatura de Medios de Producción Agraria, que actuará como vocal, o por el personal funcionario designado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería en sustitución de éstas.

3. El órgano instructor formulará y notificará a las entidades interesadas, con concesión de plazo de diez días hábiles para alegaciones, propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá los fundamentos de la resolución que se adopte y el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **Artículo 18. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento compete a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y mandará notificar personalmente a la persona que represente a la agrupación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución, será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no hubiera sido notificada resolución expresa dentro de dicho plazo máximo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
3. La resolución estimatoria contendrá la declaración previa de reconocimiento oficial de la APA, la aprobación del plan empresarial que figurará como anexo y la concesión motivada de la subvención por el plazo quinquenal, con cuantificación de las cantidades a tanto alzado para todo el período, con identificación del objeto o actividad subvencionada, con indicación de los porcentajes de financiación correspondientes a la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las obligaciones, condiciones y compromisos exigidos.

Se dictará resolución desestimatoria motivada cuando no proceda el reconocimiento oficial, la aprobación del plan empresarial o la concesión de la subvención.

4. Junto con los demás requisitos normativamente establecidos, la resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos y condiciones no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de baremación. Se especificará para cada agrupación beneficiaria las fechas de las cinco anualidades a efectos de determinación de los plazos de realización y pago de los gastos subvencionables, plazo de justificación y comprobación del mantenimiento de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y del cumplimiento del plan empresarial. En los supuestos de desistimiento, renuncia o falta de justificación por alguna de las beneficiarias el órgano competente dictará, sin necesidad de una nueva resolutoria, resolución estimatoria a la APA solicitante siguiente en el orden de puntuación, siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender la solicitud. Con carácter previo se comunicará esta opción a la APA interesada, a fin de que accedan a la propuesta de resolución estimatoria en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dictará la resolución estimatoria, con señalamiento, en su caso, de los plazos precisos de justificación y de solicitudes de pago.
5. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Políticas Agrarias y Territorio, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el



artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 19. Justificación y pago.**

1. Solo podrá solicitarse en un mismo ejercicio presupuestario el pago de una única anualidad del plan empresarial.
2. Se justificará y solicitará en el modelo normalizado del anexo III el pago de cada anualidad de la subvención dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de cada anualidad contenida en la resolución de concesión.

Se acompañará a dicha solicitud:

- a) En el caso del pago inicial de agrupación solicitante formada por entidades, documentación acreditativa de la extinción de dichas entidades.
- b) En el caso del pago inicial, declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación por la que declare que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, por tanto, se compromete a aportar datos y toda información no confidencial necesaria, para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como a que dichos datos e informaciones sean aportados en un plazo máximo de 15 días hábiles, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura o los auditores designados por estos, con obligación de atender dichas obligaciones tanto si los requerimientos son escritos como si resultaren de encuesta personal o telefónica.
- c) Justificación documental en papel y archivo informático, de contabilidad específica de los productos objeto del reconocimiento de integrantes y no integrantes.



- d) En el caso del pago inicial, designación de la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la persona jurídica beneficiaria para recibir el pago de la subvención. Para las sucesivas anualidades habrá de consignar en su caso la cuenta bancaria que hubiera sustituido a la inicial comunicada.
- e) Certificado de integrantes incluidos e incluidas en el correspondiente libro de registro de la agrupación beneficiaria con identificación del nombre y apellidos, sexo, domicilio social y N.I.F., números de registro de sus explotaciones, según datos actualizados a la fecha de emisión del certificado.
- f) Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados. En todo caso, los costes subvencionables estarán avalados y justificado por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.
- g) Documentación bancaria que certifique los pagos de los gastos elegibles, que deberán realizarse mediante transferencia entre cuentas bancarias. Se admitirán facturas y documentos probatorios de valor equivalente. En todos los casos se presentarán copias auténticas de los documentos originales.
- h) Documentación acreditativa de la condición de Pyme.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso la persona jurídica beneficiaria de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.
- j) En caso de que la interesada se oponga o no autorice la obtención de oficio de los datos acreditativos de que la entidad está al corriente, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- k) Una memoria resumen firmada por la representación de la agrupación beneficiaria donde se valore e indique el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el plan empresarial para la correspondiente anualidad. En la memoria deberán reflejarse los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial. La memoria final de la última anualidad deberá valorar el cumplimiento de los objetivos del plan.
- l) Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el grado de cumplimiento del plan empresarial regulado en esta orden en la anualidad correspondiente para la que se solicita el pago y que, asimismo refleje el VPC además el personal de auditoría, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas



en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, revisará la cuenta justificativa y comprobará que contiene la información detallada relativa a contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF. Así mismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente sobre:

- Las compra, entregas, y ventas, valor de la producción comercializada de los productos inherentes al reconocimiento de la APA, tanto de integrantes como de no integrantes, según la contabilidad específica de la entidad, y su correspondencia o no, con la capacidad productiva de los mismos.
- El mantenimiento del ámbito de actuación autonómico, esto es, que al menos el 50 % de su actividad económica se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la información contenida en la memoria económica está soportada por las correspondientes relaciones de gastos y pagos de la actividad subvencionada.
- Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.

m) En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas en los términos del apartado 5 del artículo 10.

3. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la emisora y la destinataria de las facturas.
4. El órgano instructor podrá no obstante requerir documentación justificativa complementaria, por causas debidamente motivadas y en todo caso, cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Unión Europea.
5. En el seguimiento del cumplimiento del plan empresarial, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la ejecución del plan, las proyecciones de los ratios de integrantes y facturación no tendrán la consideración de obligado cumplimiento en la evolución de la Agrupación, aunque si serán ratios a tener en cuenta para justificar, valorar y aprobar posibles modificaciones del Plan empresarial estructurados en el cronograma del mismo. La no ejecución o no justificación de las acciones subvencionadas llevará a la aplicación de lo establecido en el artículo 22 sobre graduación por incumplimientos.



6. El pago de la última anualidad estará condicionada a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

**Artículo 20. Pagos.**

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta única de la persona jurídica beneficiaria dada de alta en el subsistema de terceros indicada en la solicitud.
2. Dicho plazo quedará interrumpido cuando sea preciso requerir a la beneficiaria para que subsane defectos en la solicitud de pago o en la justificación.

**Artículo 21. Incompatibilidad de las ayudas.**

La percepción de las subvenciones previstas en esta orden, será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las ayudas destinadas al fomento de la creación de Organizaciones de Productores de carácter supra autonómico del sector agrario reguladas en el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

**Artículo 22. Graduación por incumplimientos.**

1. La subvención quedará supeditada a la ejecución de las acciones del plan empresarial, los cuales se justificarán anualmente mediante la entrega de la memoria y certificación de la auditoría independiente.
2. La cuantía de la ayuda a recibir se establecerá en función del grado de cumplimiento de la ejecución del plan empresarial. Para determinar este grado de cumplimiento, se tendrá en cuenta el nivel de ejecución de cada actividad y concepto de gasto.

Con dicha base, se procederá a:

- a) Pagar el 100 % de la subvención concedida, si se acredita un cumplimiento anual de ejecución de cada actividad y concepto de gasto indicados en el plan empresarial de al menos el 75 %.
- b) Denegar el pago de la subvención concedida, si no se alcanza el 50 % del cumplimiento establecido en el plan empresarial.
- c) Reducir el pago de forma proporcional cuando el cumplimiento estuviere comprendido entre el 51% y el 74 %.



3. Tras la consecución del plan empresarial, el último pago quedará supeditado al grado de cumplimiento final del Plan Empresarial ejecutado y justificado en tiempo y forma, con base en la memoria final presentada por la beneficiaria y al informe de auditoría independiente del mismo. En cualquier caso, se aplicará la misma graduación del apartado 2.
4. Lo dispuesto en este artículo se entenderá siempre sin perjuicio de los casos de fuerza mayor o por las circunstancias excepcionales según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**Artículo 23. Modificación del plan empresarial.**

1. Se podrán realizar hasta dos modificaciones anuales dentro del periodo de ejecución, del contenido del plan empresarial aprobado, siempre que no supongan incumplimiento de los criterios de admisibilidad y selección, de la minoración de la puntuación otorgada, ni de la duración del plan aprobado.
2. Para que proceda la modificación de la resolución por variación del plan empresarial:
  - a) Debe solicitarla la beneficiaria hasta un mes antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de pago anual y ser aprobada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
  - b) No afectará al objetivo final del plan.
  - c) No podrá suponer un cambio de beneficiaria.
  - d) No afectarán al cumplimiento de los requisitos de las beneficiarias ni supondrán una rebaja en la puntuación obtenida en los criterios de valoración.
  - e) No afectará al alza al importe de la ayuda aprobado para cada anualidad del plan.
  - f) No supondrán una desviación importante de la ejecución de las actividades y conceptos de gasto que repercuta en más del 30 % del presupuesto total del Plan.

**Artículo 24. Modificación de la resolución.**

Además de las modificaciones del plan empresarial a que se refiere el artículo anterior, podrán dar lugar a modificar la resolución de concesión de la subvención los casos de fuerza mayor o de concurrencia de circunstancias excepcionales según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**Artículo 25. Datos y documentos exigidos a las interesadas.**

Se recabarán de oficio, cuando obren en poder de las Administraciones públicas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- El acreditativo de la pertenencia o participación en alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeñas o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal.
- Documentación acreditativa de la APA : estatutos.
- Documentación acreditativa de la extinción de las entidades integradas cuando culmine el proceso de concentración total en la agrupación solicitante.

Los modelos normalizados darán efectividad a este derecho de las interesadas, salvo que constare su oposición expresa en el anexo II en cuyo caso deberán aportar la acreditación documental correspondiente. Los modelos normalizados permitirán el ejercicio de estos derechos de las interesadas.

**Artículo 26. Protección de datos de carácter personal.**

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura recopilará los datos personales con objeto de cumplir sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, en virtud de las normas que regulan estas subvenciones y no tratarán estos datos de manera incompatible con dicho objeto.
2. Cuando los datos personales se traten para fines de seguimiento y evaluación según se contempla en el título VII del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, utilizando el sistema electrónico seguro a que se refiere el artículo 85 de dicho reglamento, dichos datos se harán anónimos y se tratarán solo de forma agregada.
3. Los datos personales serán tratados de conformidad con las reglas que dispone el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, en particular, dichos datos no serán almacenados de una forma que permita la identificación de personas interesadas durante más tiempo del necesario para los fines para los cuales hayan sido recopilados o para los que sean tratados ulteriormente, teniendo en cuenta los periodos mínimos de conservación establecidos en el ordenamiento jurídico interno y de la Unión Europea aplicables.



4. En la orden de convocatoria así como en los modelos normalizados de solicitud aprobados en aquella se informará a las interesadas de que sus datos personales podrán ser tratados por organismos estatales, autonómicos y de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en las referidas normas aplicables y que, a este respecto les asisten los derechos establecidos entre otras, en las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.

Será aplicable para la protección de los datos personales, lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) 1306/2013.

***Artículo 27. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención.***

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar todo o parte de la subvención en los supuestos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente en su artículo 43, así como las específicamente previstas en esta orden.
2. Se declarará la pérdida total del derecho al cobro o, en su caso, se procederá al reintegro de todas las cantidades percibidas en el caso de aquellas entidades que hayan creado condiciones artificiales, con el objeto de cobrar la subvención.
3. No procederá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que la beneficiaria notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante.

***Artículo 28. Financiación.***

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

**Artículo 29. Control de las ayudas.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ello según lo establecido en dicho reglamento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la Administración autonómica.

**Disposición transitoria única. Disposición relativa a las entidades que hayan solicitado y obtenido el reconocimiento y subvención según el Decreto 48/2018, de 24 de abril.**

Aquellas entidades que hayan solicitado y obtenido el reconocimiento y la subvención en base al Decreto 48/2018, podrán solicitar la adecuación de los términos de su reconocimiento, plan empresarial y subvención, a las condiciones de la presente orden, según anexo IV de esta orden, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma, siendo preceptivo que el órgano gestor, previamente a la concesión de la adecuación solicitada, comunique a la entidad solicitante los cambios a realizar si estos existieran, tanto de la documentación entregada para su reconocimiento, como del Plan empresarial y la subvención, pudiendo la entidad solicitante acogerse o no a la adecuación en el plazo de 10 días desde dicha comunicación, emitiéndose resolución en el plazo de 1 mes una vez que la entidad se acoja o no a la adecuación.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Mediante esta orden, se deja sin efecto el Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones, si bien, seguirá siendo de aplicación a aquellas entidades reconocidas y que resultaron beneficiarias conforme al mismo, que no soliciten o acepten la adecuación de los términos de su reconocimiento, plan empresarial y subvención a las condiciones de la presente orden de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única.
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

***Disposición final Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Consejera.

BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO I- APAS (art 5.1)**

SECTOR	APAS	
	Nº mínimo de integrantes productores	VPC <sup>1</sup> mínima (Mill €)
Vacuno y productos derivados	150	2
Ovino y productos derivados	1500	6
Caprino y productos derivados	100	3
Porcino	200	3
Miel	200	5
Aceite/Aceituna De Mesa	1500	5
Uva –Vino-Mosto	200	5
Cereal	200	6
Maíz	200	6
Arroz	200	5
Remolacha	200	6
Ganadería Ecológica <sup>2</sup>	25	0,8
Agricultura Ecológica <sup>3</sup>	25	0.8
Productos del sector forestal Madera, Corcho, Setas, Resina...	200	1

1. VPC: Valor de la producción comercializada: facturación/ventas/comercialización de la entidad de un producto, producido por sus integrantes productores y operaciones con terceros
2. la VPC incluirá todas las especies ganaderas ecológicas que comercialice la entidad.
3. la VPC incluirá todas las especies agrícolas ecológicas que comercialice la entidad.

**ANEXO I- APAS art 5.2**

SECTOR	APAS	
	Nº mínimo de integrantes productores	VPC <sup>1</sup> mínima (Mill €)
Vacuno y productos derivados	200	8
Ovino y productos derivados	1500	9
Caprino y productos derivados	100	3,5
Porcino	200	7,5
Miel	200	14
Aceite/Aceituna De Mesa	1200	10
Uva –Vino-Mosto	200	10
Cereal	200	6
Maíz	200	5
Arroz	200	5
Remolacha	200	6
Ganadería Ecológica <sup>2</sup>	25	0,8
Agricultura Ecológica <sup>3</sup>	25	0,8
Productos del sector forestal : Madera, Corcho, Setas, Resina...	100	1

<sup>1.</sup> VPC: Valor de la producción comercializada: facturación/ventas/comercialización de la entidad de un producto, producido por sus integrantes productores y operaciones con terceros

<sup>2.</sup> la VPC incluirá todas las especies ganaderas ecológicas que comercialice la entidad.

<sup>3.</sup> la VPC incluirá todas las especies agrícolas ecológicas que comercialice la entidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE APA, DE APROBACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Orden de 31 de marzo de 2021, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones).**

Marcar la agrupación que proceda por el tipo de productos:

- APA (en el caso de productos agrícolas y ganaderos)  
 APA (en el caso de productos silvícolas o forestales)

Marcar la APA que proceda por el tipo de personas agrupadas:

- APA formada exclusivamente por integrantes (Art 5.1 )  
 APA formada por integrantes de entidades asociadas (Art. 5.2.)

1.DATOS DE LA APA BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Lugar o medio de notificación		
Provincia:	C.P.:	Población:

2.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Sexo:		
Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

**3.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables para la obtención de la subvención solicitada:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- La APA y sus integrantes tienen la condición de PYME
- La APA y sus integrantes no son empresas en crisis.
- La APA y sus integrantes no tienen pendiente el reintegro de ayuda declarada incompatible con el mercado interior de la Unión Europea
- La APA no se ha creado artificialmente con la finalidad de percibir la subvención solicitada.
- No concurre en la APA y sus integrantes causa legal que prohíba o impida obtener la subvención solicitada.
- Las personas jurídicas integradas de la APA beneficiaria están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica extremeña y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el certificado acreditativo correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente frente a dicho organismo.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, por lo que apporto el correspondiente certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA LOS DATOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá comprobar que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá marcar la siguiente casilla:

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

De no marcar la casilla anterior, deberá **APORTAR** con la solicitud, el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Documentación para el reconocimiento oficial de la APA:****a) APA-formada exclusivamente por integrantes primarios (Art. 5.1)**

- Copia del documento de constitución de la APA
- Listado de sus integrantes de la APA
- Declaraciones responsables de cada integrante
- Plan empresarial
- Justificación documental de la comercialización del producto para el cual se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la persona representante de la APA

**b) APA formada por integrantes de varias entidades (Art. 5.2)**

- Copia del documento de constitución de la APA
- Listado de todos los sus integrantes
- Declaraciones responsables de cada integrante
- Plan empresarial
- Justificación documental de la comercialización del producto para el cual se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la persona representante de la APA
- Actas de los órganos decisorios de las entidades donde se recoja la aprobación del inicio del proceso de concentración total.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*

**4.CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

- La APA pertenece o forma parte de la siguiente Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña y/o Estatal :

\_\_\_\_\_

- La APA está constituida por \_\_\_\_\_ (número en letra) integrantes

- La APA comprende los siguientes sectores del \_\_\_\_\_ Anexo I:

- La comercialización conjunta estimada de la APA asciende a:

\_\_\_\_\_ euros.

- La APA propone las siguientes medidas medioambientales por encima de las exigidas por la legislación obligatoria vigente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Medidas para facilitar la participación de las socias y socios en la toma de decisiones de las APAS así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Para acreditar la concurrencia de los criterios de otorgamiento y baremación:

En relación con los requisitos del artículo 25 de esta Orden el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el documento acreditativo correspondiente::

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio documento acreditativo de la pertenencia o participación en alguna entidad asociativa prioritaria extremeña o entidad asociativa prioritaria estatal por lo que APORTO certificado acreditativo correspondiente.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los Estatutos de la APA por lo que los APORTO

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio documento acreditativo de la extinción de las entidades integradas cuando culmine el proceso de concentración total en la agrupación solicitante por lo que APORTO documento acreditativo correspondiente.

Se aportan los siguientes documentos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*

**5. ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Al efecto de que puedan tenerse en cuenta para la propuesta de resolución, se aportan además:

1. Alegaciones complementarias:

.....  
.....  
.....  
.....

2. Justificaciones complementarias:

.....  
.....  
.....

**6. DATOS Y DOCUMENTOS EN PODER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Al objeto de no tener que presentarlos, por obrar ya en poder de Administraciones Públicas, se señalan los siguientes documentos con la especificación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron, para que se recaben de oficio:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*

**7. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LAS CINCO ANUALIDADES SUBVENCIONABLES**

La APA propone computar las fechas de inicio y de conclusión de las cinco anualidades subvencionables en la forma siguiente:

- Primera anualidad:  
.....
- Segunda anualidad:  
.....
- Tercera anualidad:  
.....
- Cuarta anualidad:  
.....
- Quinta anualidad:  
.....

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en representación de la APA \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:**

- 1º. El reconocimiento oficial de la APA, para el Sector \_\_\_\_\_, según el artículo 5.1/5.2 ( Táchese lo que no proceda)
- 2º. La aprobación del plan empresarial.
- 3º. La concesión de una subvención de \_\_\_\_\_ €, correspondiente a la primera anualidad para la constitución de la APA y ejecución del plan empresarial, según el siguiente desglose provisional de gastos
  - Costes de alquiler de los locales \_\_\_\_\_ €
  - Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos \_\_\_\_\_ €
  - Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la APA \_\_\_\_\_ €
  - Gastos generales, honorarios de abogados, tasas administrativas e informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención \_\_\_\_\_ €
- 4º. Costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en el apartado 3 de artículo 5 de la Orden reguladora \_\_\_\_\_ €



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales

## CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**  
**06800 Mérida**

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CONSTITUCIÓN DE APA Y EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL (Orden de 31 de marzo de 2021, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.)**

**Marcar lo que proceda:**

Solicitud de primera/segunda/tercera/cuarta/quinta anualidad

1.DATOS DE LA-APA BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Sexo:		
Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**3.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

- Bajo la responsabilidad que haya lugar en derecho, que la APA beneficiaria no está incurso en causa legal que impida o prohíba la percepción de la subvención concedida cuyo pago se solicita.

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el certificado acreditativo correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente frente a dicho organismo.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, por lo que aporto el correspondiente certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA LOS DATOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá comprobar que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá marcar la siguiente casilla:

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

De no marcar la casilla anterior, deberá APORTAR con la solicitud, el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documentación acreditativa de la constitución de la agrupación salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas
- En el caso de agrupación constituida por entidades Acuerdo, extinción de las entidades partícipes salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas
- Declaración responsable de conocimiento de obligaciones del Art. 71 del Reglamento (UE nº 1305/2013)
- Certificado impreso en papel, de los integrantes de la APA.
- Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados
- Documentación bancaria o de valor probatorio equivalente de los pagos de los gastos subvencionables y justificación documental e los mismos.
- Memoria sobre el cumplimiento del plan
- Certificación de auditoría independiente
- En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas

5. DATOS BANCARIOS

La cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la APA beneficiaria es la

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI  NO  AUTORIZO, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

En caso de pago de que haya variado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficiarias que es en la actualidad la nº

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI  NO  AUTORIZO, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

## **CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

*su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**  
**06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ADECUACION COMO APA EN LOS TERMINOS DE SU RECONOCIMIENTO, PLAN EMPRESARIAL Y SUBVENCIÓN, A LAS CONDICIONES DE LA ORDEN 31 DE MARZO DE 2021, SOBRE RECONOCIMIENTO OFICIAL Y FOMENTO DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES PRODUCTORES AGRARIOS Y SILVÍCOLAS Y ESTABLECIMIENTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, en representación de la APA \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La adecuación de los términos de su reconocimiento, plan empresarial y subvención, a las condiciones de la presente Orden.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

*RGPD: 6.1.c Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*

*Reglamento (UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.  
06800 Mérida



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 26 de marzo de 2021 por la que se convoca el XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050043)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la ortografía "como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Empleo, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los premios relativos al XV Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.
2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual –siendo excelente tarjeta de presentación para la persona-, como desde un punto de vista colectivo –sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua- .

**Artículo 2. Destinatarios.**

Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Dotación de los premios.**

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

**Artículo 4. Fases del Concurso.**

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de E.S.O.) se desarrollará en dos niveles sucesivos:
  - Primera Fase: fase de centro docente.



— Segunda Fase: fase de Comunidad Autónoma.

2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Empleo actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.
4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

#### **Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.



4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

**Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.**

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20060094 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

**Artículo 7. Jurado de Valoración.**

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
  - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
  - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 8. Resolución y entrega de premios.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, el interesado podrá no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE  
DEL XV CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE E.S.O.)**D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ cuyos datos figuran a  
continuación, solicita participar en el XV Concurso Regional de Ortografía de acuerdo con las  
bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación \_\_\_\_\_

Carácter del Centro: Público ( ) Privado ( )

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II**

MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A EN LA FASE  
DE CENTRO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XV  
CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA  
( CATEGORÍA DE E.S.O.)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ Participante en el XV  
Concurso Regional de Ortografía, de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de  
dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este  
centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno/a:

Apellidos \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Matriculado/a en el curso 2020/2021 en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.

**XV CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de E.S.O.)**

## DOCUMENTO A ADJUNTAR CON EL ANEXO II.

NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*DECRETO 22/2021, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Cerro Tomillar", en el término municipal de Riobos.*  
(2021040023)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará a instancias de las entidades locales.

En febrero de 2020 se recibe escrito del Ayuntamiento de Riobos solicitando la declaración de la zona "Cerro Tomillar" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

El "Cerro Tomillar" se ubica al este del núcleo urbano de Riobos, anexo al mismo, en el paraje de "El Ejido". Esta proximidad ha propiciado su uso y disfrute por los vecinos de la localidad y que los terrenos cuenten con infraestructuras propias para el uso sociorecreativo.

La zona presenta diversos ambientes propicios para el uso y disfrute de la población. Tiene un parque municipal tradicional, un jardín botánico en el que se representan distintos ambientes propios del bosque mediterráneo y un área botánica con una amplia diversidad de especies vegetales. Además, incluye un pequeño tramo del arroyo Valdemillar y una gran laguna. Esta última ofrece diversidad paisajística al espacio y constituye un recurso más del lugar, al ser un coto de pesca del que disfruta la población local.

Recientemente, en la zona se han ejecutado actuaciones de restauración de un área forestal ocupada por eucaliptos, en concreto en el "Cerro Tomillar", que da nombre al Espacio Natural Protegido. Dicha restauración consistió en la retirada de los eucaliptos existentes y la reforestación de la zona con especies autóctonas, todo ello a través de programas de concienciación social y voluntariado que implicaron a la población local.

Así mismo, en el lugar existe una completa red de caminos y senderos que le confieren unas características excelentes para ser utilizado como área de esparcimiento y para el desarrollo



de deportes al aire libre, además de constituir una red viaria adecuada sobre la que planificar rutas futuras, bien delimitadas dentro del propio Parque Periurbano de Conservación y Ocio o bien que discurran parcialmente por él.

En el "Cerro Tomillar" también se han acondicionado áreas para el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental, como un humedal dirigido a la conservación de anfibios y un área de conservación de orquídeas, junto a la que se ha ubicado un mirador desde el que se puede divisar gran parte del Valle del Alagón y todos los espacios descritos anteriormente. También se ha habilitado un centro de interpretación de orquídeas donde existirá un espacio para el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental, y en distintos puntos de la zona se han instalado diversas dotaciones de uso público (señales, bancos, papeleras, entre otras).

Por tanto, la completa y diversa oferta de recursos para el uso y disfrute del espacio y la adecuada red de senderos y caminos, junto a las dotaciones y equipamientos ambientales ya existentes, hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir su uso por la población a la que se destina, así como el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental y de voluntariado, todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el parque periurbano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 2021,

DISPONGO:

***Artículo 1. Declaración.***

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Cerro Tomillar", en el término municipal de Riobos (Cáceres).

***Artículo 2. Ámbito territorial.***

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio ocupa una superficie de 15,48 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89 H30), que se corresponden con las siguientes parcelas catastrales del polígono 4 del término municipal de Riobos:

- Parcela 5029, si bien, la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de la localidad, incluida en dicha parcela, queda excluida del Parque Periurbano de Conservación y Ocio.
- Parcela 5031, si bien, el Camping Las Catalinas, incluido en dicha parcela, queda excluido del Parque Periurbano de Conservación y Ocio.



- Parcela 9033, que queda incluida totalmente en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio y que se corresponde con un tramo del arroyo Valdemillar.
- Parcela 9010, que queda incluida totalmente en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio.
- Parcela 9011, de la cual únicamente se incluye en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio la superficie que se adentra en la parcela 5031 anteriormente referida.

Los límites del Espacio Natural Protegido son los siguientes:

- Norte: la carretera provincial CC-29.3, el Camping Las Catalinas y la estación de tratamiento de agua potable de Riobos, que quedan fuera de los límites del Espacio Natural Protegido.
- Oeste: el arroyo del Canalón, que queda fuera de los límites del Espacio Natural Protegido.
- Sur: las parcelas 62, 63 y 9005 del polígono 4 del término municipal de Riobos, que quedan fuera de los límites del Espacio Natural Protegido.
- Este: el arroyo Valdemillar, que queda incluido dentro de los límites del Espacio Natural Protegido.

En el anexo I se adjunta cartografía del ámbito territorial declarado como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

En el anexo II se adjunta la relación de coordenadas (ETRS89; Huso 30) que delimitan el Espacio Natural Protegido. Así mismo, en caso de discrepancia entre la delimitación descrita en el presente artículo y esta relación de coordenadas, prevalecerán estas últimas.

### ***Artículo 3. Finalidad y objetivos.***

Por el presente decreto se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Cerro Tomillar" con la finalidad aunar la conservación de los valores naturales presentes en el espacio con el desarrollo de actividades de índole socio-recreativa, sensibilización y educación ambiental, en armonía con los derechos y usos tradicionales existentes. Su declaración tiene como objetivos básicos:

- a. Proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, especialmente los elementos más frágiles y singulares, así como sus procesos ecológicos básicos. Restaurarlos cuando sea preciso.



- b. Fortalecer la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, enriqueciéndola y mejorando la conectividad entre las distintas áreas protegidas que la forman, a través de la integración del Espacio Natural Protegido en la misma.
- c. Propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- d. Promover la dotación de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte de la población.
- e. Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, sensibilización y educación ambiental.
- f. Implicar a los habitantes del entorno en el mantenimiento y la conservación del Espacio Natural Protegido y de sus valores ambientales y recreativos.
- g. Favorecer la preservación de las actividades culturales asociadas al Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- h. Contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

#### **Artículo 4. Valores naturales.**

Entre los valores naturales del "Cerro Tomillar" cabe destacar la riqueza florística del mismo, con distintos ambientes que ofrecen multitud de recursos para la educación y sensibilización ambiental, así como para el desarrollo de actuaciones de voluntariado. Entre estos ambientes destacan:

— Jardín botánico, con una superficie de unos 2.700 metros cuadrados. En el mismo existen tres formaciones diferenciadas que constituyen una excelente representación del bosque mediterráneo:

- Umbría mediterránea, donde se puede encontrar madroño (*Arbutus unedo*), durillo (*Viburnum tinus*), rusco (*Ruscus aculeatus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*), loro (*Prunus lusitanica*), acebo (*Ilex aquifolium*), alcornoque (*Quercus suber*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), etc.
- Solana mediterránea, donde se puede encontrar coscoja (*Quercus Coccífera*), encina (*Quercus ilex* o *Quercus rotundifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), almez (*Celtis australis*), jaguarzo negro (*Cistus monspeliensis*), jaguarzo morisco (*Cistus salviifolius*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), lavanda (*Lavandula angustifolia*), palmito (*Chamaerops humilis*), endrino (*Prunus spinosa*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), etc.



- Ribera mediterránea, donde se puede encontrar olmo (*Ulmus minor*), sauco negro (*Sambucus nigra*), avellano (*Corylus avellana*), adelfa (*Nerium oleander*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce blanco (*Salix alba*), mirto (*Myrtus communis*), fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*), tamuja (*Securinega tinctoriae*), etc.
- Contiguo al jardín botánico existe otra zona de superficie similar, "El Arboreto", donde conviven plantas de más de 50 especies autóctonas y alóctonas, como son casuarina (*Casuarina equisetifolia*), Ginkgo (*Ginkgo biloba*), magnolio (*Magnolia grandiflora*), etc.
- Más al sur, en el Cerro Tomillar, hay una reforestación con especies autóctonas propias del monte mediterráneo, con más de 50 especies distintas entre las que destacan la encina (*Quercus ilex*), alcornoque (*Quercus suber*), roble (*Quercus robur*), castaño (*Castanea sativa*), madroño (*Arbutus unedo*), enebro (*Juniperus communis*), jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). En el mismo cerro, en la parte más alta y con unos 7.000 metros cuadrados de superficie, existe una zona de pastizal y matorral bajo con excelentes poblaciones de orquídeas de interés ecológico (*Orchis papilionacea* y *Ophrys apífera*). Estas poblaciones en la actualidad se encuentran delimitadas y protegidas con una talanquera de madera.
- Por último, el arroyo Valdemillar nos ofrece la oportunidad de adentrarnos en un sendero de vegetación ribereña de sauces (*Salix* sp.), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), tamujas (*Securinega tinctoriae*), etc., con gran valor ornitológico y posibilidad de avistamiento de aves.

Otro valor a señalar del espacio es una pequeña laguna, localizada al sur de la laguna grande, que constituye una buena representación de zona húmeda y acoge diferentes especies de anfibios y otras especies acuáticas, tanto animales como vegetales.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad.

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO I**

**LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "CERRO TOMILLAR".**



**ANEXO II**

RELACIÓN DE COORDENADAS QUE DELIMITAN EL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "CERRO TOMILLAR" (SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89H30).

<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
1	217942	4424019
2	217976	4424002
3	218001	4423990
4	218041	4423972
5	218047	4423969
6	218086	4423952
7	218109	4423942
8	218100	4423921
9	218085	4423864
10	218078	4423841
11	218074	4423826
12	218163	4423793
13	218179	4423849
14	218204	4423843
15	218207	4423851
16	218210	4423863



<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
17	218214	4423870
18	218219	4423875
19	218236	4423884
20	218244	4423891
21	218247	4423897
22	218258	4423894
23	218251	4423882
24	218245	4423880
25	218225	4423871
26	218221	4423863
27	218219	4423850
28	218218	4423832
29	218220	4423821
30	218231	4423814
31	218236	4423809
32	218236	4423798
33	218224	4423773
34	218208	4423748
35	218212	4423745



<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
36	218226	4423735
37	218227	4423733
38	218229	4423730
39	218227	4423722
40	218220	4423716
41	218212	4423709
42	218206	4423705
43	218201	4423700
44	218197	4423693
45	218201	4423679
46	218207	4423661
47	218202	4423647
48	218200	4423637
49	218202	4423620
50	218211	4423611
51	218215	4423602
52	218212	4423593
53	218204	4423588
54	218195	4423577



<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
55	218185	4423566
56	218180	4423559
57	218180	4423559
58	218176	4423547
59	218175	4423543
60	218162	4423532
61	218155	4423526
62	218139	4423510
63	218136	4423479
64	218131	4423460
65	218114	4423425
66	218108	4423399
67	218106	4423392
68	218104	4423386
69	218099	4423368
70	218098	4423367
71	218083	4423332
72	218082	4423309
73	218084	4423276



<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
74	218082	4423259
75	218071	4423236
76	218069	4423216
77	218067	4423176
78	218060	4423158
79	218058	4423149
80	218064	4423115
81	218067	4423094
82	218065	4423063
83	218064	4423062
84	218060	4423059
85	218056	4423057
86	218056	4423057
87	218052	4423056
88	218048	4423056
89	218045	4423058
90	218042	4423060
91	218040	4423065
92	218037	4423071



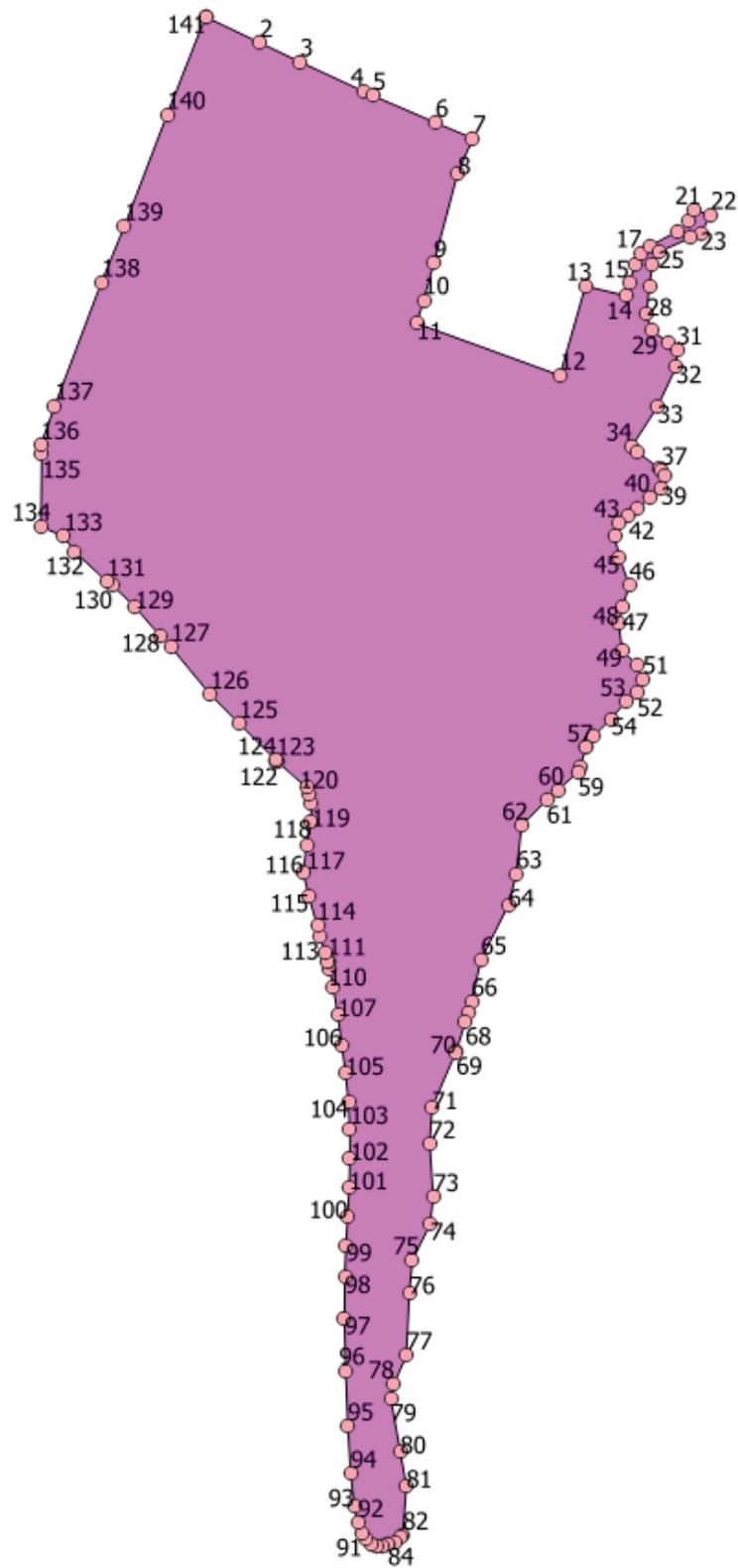
<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
93	218035	4423082
94	218033	4423102
95	218031	4423132
96	218030	4423167
97	218029	4423200
98	218029	4423225
99	218030	4423246
100	218031	4423263
101	218032	4423282
102	218032	4423300
103	218032	4423318
104	218031	4423336
105	218029	4423354
106	218027	4423372
107	218025	4423391
108	218022	4423408
109	218019	4423420
110	218019	4423424
111	218018	4423424



<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
112	218017	4423430
113	218013	4423440
114	218012	4423447
115	218006	4423466
116	218003	4423481
117	218005	4423497
118	218008	4423512
119	218008	4423524
120	218007	4423530
121	218005	4423533
122	217987	4423550
123	217986	4423550
124	217986	4423551
125	217963	4423574
126	217945	4423592
127	217920	4423622
128	217913	4423629
129	217898	4423647
130	217884	4423661



<b>Vértice</b>	<b>X_25830</b>	<b>Y_25830</b>
131	217880	4423663
132	217860	4423682
133	217854	4423692
134	217839	4423698
135	217840	4423743
136	217839	4423749
137	217848	4423774
138	217877	4423852
139	217891	4423887
140	217918	4423957
141	217942	4424019





*DECRETO 23/2021, de 31 de marzo, por el que se declara Monumento Natural el "Berrocal de La Data" en el término municipal de Valencia de Alcántara.*  
(2021040024)

El Berrocal de La Data se localiza al oeste de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal fronterizo de Valencia de Alcántara (provincia de Cáceres), a escasos nueve kilómetros de la frontera con el país vecino, Portugal. Más concretamente, dentro de los límites de la pedanía de La Aceña de la Borrega, perteneciente al conjunto de pedanías que conforman la campiña del término valenciano. Se encuadra dentro del denominado geológicamente como "Batolito de Nisa-Alburquerque", una alargada masa granítica formada durante la Orogenia Varisca, rocas ígneas datadas geocronológicamente en 284 millones de años, que se encuentran a su vez en el núcleo del Anticlinorio Valencia de Alcántara – Alburquerque, un conjunto de rocas paleozoicas plegadas, que está representado por los mayores relieves de la comarca.

El tipo de roca granítica que aparece en esta zona presenta una textura porfídica y/o equigranular, tratándose desde el punto de vista litológico de leucogranitos y monzogranitos de dos micas (biotita, moscovita) con cordierita, andalucita y turmalina ocasionales, con abundantes fenocristales de feldespato potásico y plagioclasa, que suelen presentar orientaciones preferentes y están incluidos en una mesostasis no orientada compuesta principalmente de cuarzo, feldespato potásico y plagioclasa.

El granito del batolito se encuentra muy diaclasado, con dos direcciones principales (NE-SO y conjugada) y con levantes (diaclasas por descompresión). A través de dichas diaclasas el agua ha ido penetrando en su interior, provocando una meteorización paulatina a lo largo de millones de años, cuya consecuencia es el desarrollo de morfologías esféricas y pseudoesféricas propias de este tipo de materiales, entre otras tipologías.

Finamente, la resistencia y dureza naturales que localmente han tenido los granitos de esta zona al norte de la Aceña de la Borrega ha creado un relieve que no ha hecho sino ensalzar paisajísticamente el berrocal parcialmente erosionado por los agentes meteóricos y sobre el cual el ser humano se instaló hace miles de años, creando una cultura megalítica a su alrededor, como fuente de material de construcción (el granito) y artístico sobre el cual plasmar su creatividad. Berrocal, en definitiva, sobre el que hoy en día conviven en total armonía usos tradicionales rurales propios de esta zona fronteriza entre España y Portugal.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Berrocal de La Data constituye una superficie de gran valor, merecedora de ser declarada Monumento Natural por su espectacularidad, sus valores geológicos y paisajísticos intrínsecos y los elementos etnográficos, históricos, arqueológicos y culturales generales que la integran, que permitirán fomentar actividades educativas, científicas



cas, culturales, recreativas y socioeconómicas compatibles con la conservación de este espacio natural protegido, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población de su entorno.

El artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura, establece como objetivo la integración en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura de aquellos espacios naturales cuya conservación o restauración lo aconseje y hayan sido declarados como tales tras los estudios e informes pertinentes, así como la preservación de los valores científicos del patrimonio natural.

En el artículo 5 de la citada ley se contempla el deber de conservar los espacios naturales por parte de los poderes públicos de Extremadura. Asimismo, se determina la obligación de las Administraciones de asegurar el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de los recursos naturales se produzca sin merma de su potencialidad económica, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

De conformidad con el artículo 15 de la citada ley podrán ser declarados Espacios Naturales Protegidos aquellas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los elementos singulares del Patrimonio Natural, en atención a la representatividad, singularidad, rareza, fragilidad o interés de sus elementos o sistemas naturales.

La citada Ley prevé en su artículo 16, entre otras tipologías de Espacios Naturales Protegidos, la de Monumentos Naturales. El Berrocal de La Data se ajusta a esta categoría, definida en el artículo 19 como aquellos espacios de dimensiones reducidas o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura establece que la competencia de declarar los Espacios Naturales Protegidos, salvo en el caso de los Parques Naturales, se atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de espacios protegidos, a instancia propia o de otras entidades.

Por otro lado, el elevado nivel de implicación local en la valoración y propuesta del Berrocal de La Data merece una representatividad de los distintos ámbitos competenciales vinculados a la toma de decisiones en el espacio natural protegido, así como la de los principales actores sociales de orden local vinculados al mismo.



Con fecha 1 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo de tramitar el proyecto presentado por la Asociación ADEXVAL denominado "Propuesta de declaración del paraje La Data como monumento natural", siendo remitida dicha propuesta y el acuerdo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha 11 de septiembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, de la vigente Ley de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021,

DISPONGO:

***Artículo 1. Declaración.***

Se declara el Monumento Natural "Berrocal de La Data", en el término municipal de Valencia de Alcántara.

***Artículo 2. Finalidad.***

La declaración del Monumento Natural "Berrocal de La Data" tiene como finalidad contribuir a la conservación de dicho espacio y sus valores naturales, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con el desenvolvimiento de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas y socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

***Artículo 3. Objetivos.***

La declaración del Monumento Natural "Berrocal de La Data" tiene como objetivos básicos:

1. Mantener la integridad estructural, hidrológica, y cultural del conjunto berroqueño, así como asegurar el mantenimiento de todos aquellos recursos que afectan directa o indirectamente a la conservación de dicho conjunto.
2. Propulsar el desarrollo socioeconómico y cultural de las poblaciones de forma compatible con el Espacio Natural Protegido.
3. Potenciar la investigación para un mejor conocimiento de los valores de este Espacio Natural Protegido.
4. Proporcionar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de manera compatible con su conservación y la seguridad de los visitantes.

5. Facilitar el desarrollo de actividades de información, interpretación y educación ambiental y sociocultural.
6. Propiciar que su conservación y uso sean un ejemplo a seguir, tanto en Extremadura como en otros ámbitos, como modelo de desarrollo sostenible en un Espacio Protegido.

#### ***Artículo 4. Principales características.***

El espacio objeto de protección y declaración de El Berrocal de la Data constituye una alargada masa granítica, cuya resistencia y dureza a lo largo de su evolución geológica a lo largo de millones de años, han formado un relieve con meteorización, al encontrarse diaclasado por la intervención del agua, resultando en el espacio, concreciones de leocogranitos, monzogranitos, como micas, feldespato, cuarzo, plagioclasa, y andalucita y turmalina ocasionales. Ello junto con valores etnográficos, históricos, arqueológicos y culturales permite el fomento de actividades antrópicas compatibles con la conservación del espacio natural protegido y promueve la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la población de su entorno, sobre el que hoy en día conviven en total armonía usos tradicionales rurales propios de esta zona fronteriza entre España y Portugal.

#### ***Artículo 5. Ámbito territorial.***

El Monumento Natural ocupa una superficie de 464,98 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89 H30). Se sitúa en la provincia de Cáceres, en el término municipal de Valencia de Alcántara, e incluye 85 parcelas pertenecientes al polígono catastral 57, así como varios caminos en los parajes "La Bomba", "Cajirón", "Chivarría", "La Data", "Las Guerreras", "La Mascarra", "Los Mellizos" y "Verdugos". Dichas parcelas son: 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 188, 191, 195, 197, 9014, 9015, 9016, 9017, 9020, 9021, 9022 y 9023 (las parcelas 9014, 9016 y 9017 quedan incluidas parcialmente).

En el anexo I y anexo II se adjuntan, respectivamente, la relación de referencias catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito territorial del Espacio Natural Protegido y la relación de coordenadas (ETRS89; Huso 30) de los vértices que delimitan el Monumento Natural "Berrocal de La Data". Asimismo, en el Anexo III se adjunta un plano con la delimitación del Monumento Natural Berrocal de La Data.

#### ***Artículo 6. Compatibilidades.***

La declaración como Monumento Natural de los terrenos afectados será compatible, siempre que no afecte a la conservación de los valores que se pretenden proteger, con el ejercicio de:



- a) Las atribuciones de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local sobre los bienes de dominio público en él contenidos.
- b) Las atribuciones de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local sobre los Montes de Utilidad Pública y Protectores, según lo dispuesto en la Ley de Montes y en el Reglamento para su aplicación.
- c) Los derechos privados existentes, si los hubiera, en los terrenos afectados.

**Artículo 7. Protección.**

1. Desde la entrada en vigor de este decreto, toda acción que se ejecute dentro del monumento natural y pueda producir directa o indirectamente desfiguraciones, deterioros o destrucciones en los valores naturales objeto de protección necesita autorización, con carácter previo a su ejecución, de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, perteneciente a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.
2. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas podrá regular la circulación de personas cuando resulte imprescindible para la gestión, protección o conservación de los valores del monumento natural.
3. La zonificación y regulación de usos serán los recogidos en el correspondiente plan rector de uso y gestión.

**Artículo 8. Administración y gestión.**

1. Corresponde a la Consejería con competencias en materia de áreas protegidas la administración y gestión del Monumento Natural "Berrocal de La Data", la cual, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas de conservación, protección y disfrute necesarias para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Monumento Natural.
2. En el cumplimiento y desarrollo de dichos objetivos realizará sus actuaciones con conocimiento y en coordinación con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

**Artículo 9. Limitaciones de derechos.**

De conformidad con las normas que regulan, en nuestro ordenamiento jurídico, la responsabilidad patrimonial de la Administración, serán indemnizables las limitaciones singulares a la propiedad en relación con los usos permitidos en suelo no urbanizable y siempre que esas limitaciones resulten incompatibles con los usos tradicionales y consolidados de los predios y se deriven del establecimiento del Monumento Natural. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la legislación vigente, la regulación de las específicas limitaciones, tendrá lugar



en los instrumentos de planeamiento de este espacio natural cuya zonificación concretará el régimen de usos en el Berrocal y que se aprobará en el futuro con arreglo a la sección 5 del capítulo V del título III de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.

***Artículo 10. Régimen sancionador.***

El incumplimiento o infracción de las normas reguladoras del régimen especial de protección del Monumento Natural será sancionado, según cada caso proceda, de acuerdo con lo que dispone la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y demás legislación vigente en materia de espacios naturales, flora y fauna silvestres, montes, régimen del suelo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir. Los infractores estarán obligados en cualquier caso a reparar los daños y perjuicios causados.

***Artículo 11. Medidas y financiación.***

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la colaboración con las entidades públicas y privadas que puedan tener interés en coadyuvar a la mejor gestión del espacio protegido, atenderá al desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación, investigación y uso público, y en general, a la correcta gestión del Monumento Natural.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad.

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****ÁMBITO TERRITORIAL (REFERENCIAS CATASTRALES)**

Relación de referencias catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito territorial del Monumento Natural "Berrocal de La Data".

<b>Referencia catastral</b>
001000200PD55E
001800200PD55E
001900100PD55E
001900400PD55E
002400100PD55E
002400200PD55E
002500100PD55E
10207A05700083
10207A05700084
10207A05700085
10207A05700086
10207A05700087
10207A05700088
10207A05700090
10207A05700091
10207A05700092



<b>Referencia catastral</b>
10207A05700103
10207A05700104
10207A05700105
10207A05700106
10207A05700107
10207A05700108
10207A05700109
10207A05700110
10207A05700111
10207A05700114
10207A05700115
10207A05700116
10207A05700117
10207A05700118
10207A05700120
10207A05700121
10207A05700122
10207A05700123
10207A05700124
10207A05700125



<b>Referencia catastral</b>
10207A05700126
10207A05700127
10207A05700128
10207A05700129
10207A05700145
10207A05700146
10207A05700147
10207A05700148
10207A05700149
10207A05700150
10207A05700151
10207A05700152
10207A05700153
10207A05700154
10207A05700155
10207A05700156
10207A05700157
10207A05700158
10207A05700159
10207A05700160



<b>Referencia catastral</b>
10207A05700161
10207A05700162
10207A05700163
10207A05700164
10207A05700165
10207A05700166
10207A05700167
10207A05700168
10207A05700169
10207A05700170
10207A05700171
10207A05700172
10207A05700173
10207A05700174
10207A05700175
10207A05700176
10207A05700177
10207A05700178
10207A05700179
10207A05700180

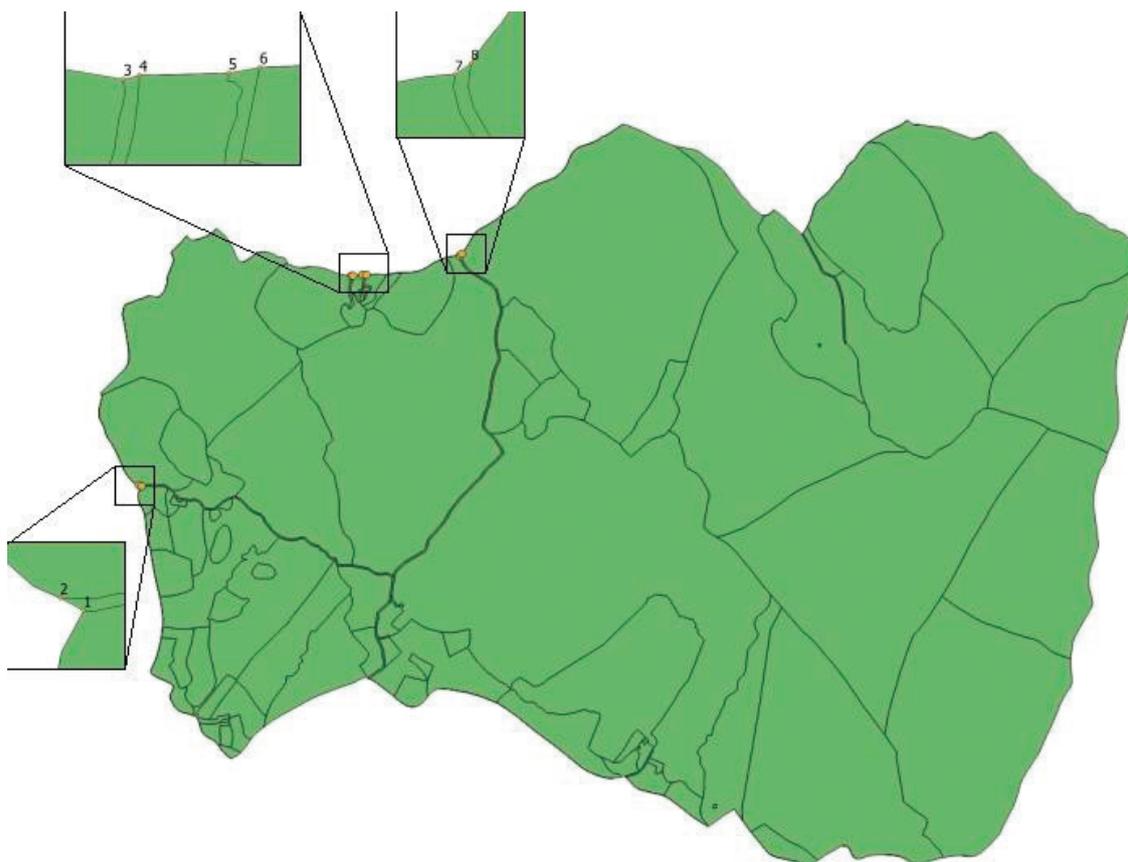


<b>Referencia catastral</b>
10207A05700181
10207A05700182
10207A05700183
10207A05700184
10207A05700188
10207A05700191
10207A05700195
10207A05700197
10207A05709022
10207A05709002
10207A05709010
10207A05709012
10207A05709014
10207A05709015
10207A05709016
10207A05709017
10207A05709018
10207A05709020
10207A05709021
10207A05709023

Parcelas cuya inclusión dentro del espacio protegido es parcial, desde los puntos indicados hacia el interior del espacio protegido (Coordenadas referidas al Sistema ETRS89 H30):

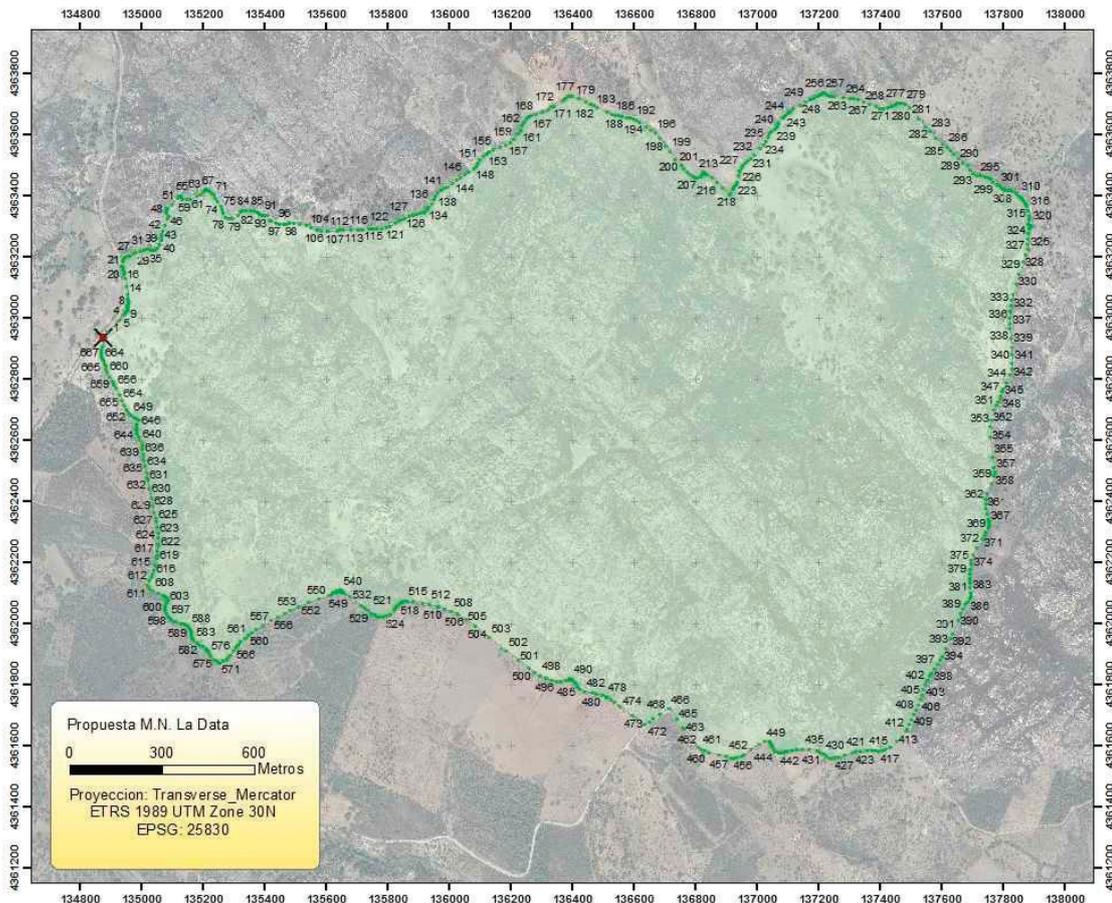
Punto n.º	X	Y	Referencia catastral
1	134993	4362664	10207A05709017
2	134985	4362669	10207A05709017
3	135602	4363283	10207A05709014
4	135607	4363284	10207A05709014

Punto n.º	X	Y	Referencia catastral
5	135635	4363284	10207A05709014
6	135645	4363286	10207A05709014
7	135918	4363343	10207A05709016
8	135923	4363347	10207A05709016



**ANEXO II****ÁMBITO TERRITORIAL (COORDENADAS)**

Relación de coordenadas de los vértices que delimitan el Monumento Natural "Berrocal de La Data":



Sistema de Referencia ETRS89H30



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	134.876,49	4.362.935,88
2	134.874,87	4.362.939,16
3	134.888,06	4.362.952,41
4	134.927,52	4.362.991,75
5	134.943,88	4.363.008,60
6	134.948,18	4.363.014,15
7	134.951,43	4.363.019,56
8	134.953,74	4.363.025,17
9	134.955,22	4.363.031,30
10	134.956,06	4.363.037,98
11	134.956,50	4.363.045,27
12	134.956,52	4.363.053,08
13	134.956,13	4.363.061,34
14	134.954,33	4.363.075,74
15	134.950,14	4.363.102,00
16	134.945,69	4.363.128,51
17	134.943,17	4.363.143,66
18	134.941,66	4.363.152,18
19	134.940,24	4.363.158,77



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
20	134.938,49	4.363.164,88
21	134.937,31	4.363.168,34
22	134.939,76	4.363.182,33
23	134.941,24	4.363.188,21
24	134.943,31	4.363.194,16
25	134.947,51	4.363.199,36
26	134.953,44	4.363.201,89
27	134.961,24	4.363.203,20
28	134.971,85	4.363.208,31
29	134.980,90	4.363.212,33
30	134.996,43	4.363.216,73
31	135.006,38	4.363.221,40
32	135.015,52	4.363.224,28
33	135.025,39	4.363.223,15
34	135.033,32	4.363.220,39
35	135.035,90	4.363.219,48
36	135.040,63	4.363.219,83
37	135.043,75	4.363.220,05
38	135.050,27	4.363.227,65



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
39	135.059,19	4.363.238,96
40	135.065,32	4.363.253,33
41	135.066,96	4.363.265,19
42	135.067,35	4.363.273,58
43	135.069,48	4.363.283,41
44	135.077,71	4.363.304,13
45	135.085,63	4.363.323,40
46	135.086,95	4.363.330,75
47	135.081,91	4.363.341,84
48	135.080,18	4.363.347,20
49	135.080,25	4.363.350,75
50	135.083,59	4.363.357,56
51	135.098,83	4.363.370,52
52	135.117,40	4.363.391,93
53	135.121,64	4.363.397,37
54	135.123,77	4.363.399,51
55	135.124,37	4.363.399,93
56	135.126,62	4.363.398,56
57	135.127,94	4.363.396,72



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
58	135.133,41	4.363.389,10
59	135.145,66	4.363.386,63
60	135.157,18	4.363.389,33
61	135.181,24	4.363.398,24
62	135.191,62	4.363.403,70
63	135.197,35	4.363.408,40
64	135.202,54	4.363.413,40
65	135.206,35	4.363.418,75
66	135.208,90	4.363.420,68
67	135.210,88	4.363.421,00
68	135.214,72	4.363.419,07
69	135.220,22	4.363.413,54
70	135.228,41	4.363.406,45
71	135.235,10	4.363.401,60
72	135.241,60	4.363.391,61
73	135.247,96	4.363.379,22
74	135.256,74	4.363.367,31
75	135.262,83	4.363.352,99
76	135.266,23	4.363.343,90



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
77	135.272,05	4.363.330,13
78	135.279,12	4.363.324,45
79	135.287,21	4.363.323,41
80	135.295,22	4.363.325,53
81	135.312,38	4.363.337,34
82	135.320,67	4.363.345,28
83	135.327,34	4.363.350,10
84	135.339,30	4.363.352,19
85	135.355,39	4.363.352,05
86	135.365,12	4.363.350,27
87	135.372,07	4.363.348,40
88	135.379,20	4.363.345,18
89	135.383,66	4.363.339,99
90	135.392,58	4.363.337,71
91	135.399,95	4.363.337,36
92	135.406,07	4.363.335,81
93	135.409,93	4.363.334,20
94	135.418,91	4.363.317,14
95	135.419,81	4.363.316,80



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
96	135.436,80	4.363.310,31
97	135.449,00	4.363.307,06
98	135.460,80	4.363.306,13
99	135.469,36	4.363.306,76
100	135.481,62	4.363.310,16
101	135.494,22	4.363.309,25
102	135.513,85	4.363.306,70
103	135.534,93	4.363.301,12
104	135.551,46	4.363.293,91
105	135.568,53	4.363.287,45
106	135.583,79	4.363.285,68
107	135.601,86	4.363.282,51
108	135.606,91	4.363.283,75
109	135.635,43	4.363.284,48
110	135.645,35	4.363.286,34
111	135.656,19	4.363.286,79
112	135.680,17	4.363.287,58
113	135.704,61	4.363.287,08
114	135.707,21	4.363.287,36



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
115	135.719,78	4.363.288,72
116	135.739,40	4.363.291,49
117	135.749,07	4.363.291,98
118	135.754,85	4.363.292,27
119	135.767,45	4.363.292,46
120	135.782,62	4.363.293,18
121	135.794,75	4.363.295,57
122	135.806,79	4.363.299,80
123	135.824,51	4.363.308,83
124	135.836,34	4.363.317,30
125	135.844,26	4.363.322,07
126	135.854,68	4.363.326,70
127	135.869,89	4.363.333,51
128	135.880,16	4.363.336,34
129	135.884,11	4.363.337,41
130	135.895,40	4.363.339,41
131	135.907,97	4.363.341,97
132	135.917,93	4.363.342,91
133	135.923,46	4.363.346,85



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
134	135.927,71	4.363.353,41
135	135.934,20	4.363.361,66
136	135.942,56	4.363.374,41
137	135.950,35	4.363.388,47
138	135.956,37	4.363.400,17
139	135.962,50	4.363.408,81
140	135.972,95	4.363.417,26
141	135.984,84	4.363.424,11
142	135.994,77	4.363.429,39
143	136.012,61	4.363.440,67
144	136.026,38	4.363.449,34
145	136.038,46	4.363.460,13
146	136.049,97	4.363.469,42
147	136.063,48	4.363.477,97
148	136.080,78	4.363.488,77
149	136.087,51	4.363.496,49
150	136.092,48	4.363.504,81
151	136.101,04	4.363.516,41
152	136.111,03	4.363.528,95



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
153	136.121,19	4.363.536,51
154	136.130,53	4.363.543,09
155	136.143,12	4.363.550,93
156	136.166,57	4.363.559,65
157	136.185,74	4.363.566,92
158	136.199,83	4.363.574,30
159	136.212,72	4.363.585,94
160	136.225,67	4.363.601,80
161	136.232,00	4.363.614,52
162	136.236,80	4.363.627,42
163	136.240,21	4.363.635,05
164	136.243,56	4.363.641,40
165	136.251,37	4.363.650,60
166	136.258,90	4.363.656,76
167	136.268,03	4.363.661,17
168	136.282,50	4.363.665,86
169	136.303,98	4.363.673,53
170	136.320,79	4.363.681,81
171	136.332,90	4.363.691,54



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
172	136.339,21	4.363.692,04
173	136.369,53	4.363.711,80
174	136.379,26	4.363.718,62
175	136.386,64	4.363.723,88
176	136.389,40	4.363.725,24
177	136.391,85	4.363.726,45
178	136.399,06	4.363.725,60
179	136.420,95	4.363.717,44
180	136.446,04	4.363.706,95
181	136.460,60	4.363.699,90
182	136.469,15	4.363.694,90
183	136.481,36	4.363.687,58
184	136.515,70	4.363.673,63
185	136.530,59	4.363.667,65
186	136.542,90	4.363.663,69
187	136.551,58	4.363.660,91
188	136.562,84	4.363.659,73
189	136.576,51	4.363.656,17
190	136.589,07	4.363.654,55



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
191	136.601,46	4.363.651,50
192	136.608,88	4.363.648,67
193	136.620,27	4.363.641,65
194	136.640,26	4.363.626,34
195	136.656,31	4.363.615,51
196	136.669,38	4.363.605,45
197	136.687,33	4.363.586,74
198	136.705,94	4.363.561,37
199	136.717,73	4.363.544,27
200	136.735,36	4.363.519,06
201	136.755,48	4.363.498,40
202	136.762,64	4.363.487,16
203	136.774,38	4.363.475,93
204	136.783,71	4.363.468,95
205	136.791,86	4.363.463,03
206	136.799,23	4.363.459,21
207	136.801,50	4.363.459,23
208	136.808,09	4.363.459,27
209	136.817,42	4.363.463,63



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
210	136.822,41	4.363.468,31
211	136.826,88	4.363.472,51
212	136.830,05	4.363.474,80
213	136.831,40	4.363.475,29
214	136.839,15	4.363.470,73
215	136.855,32	4.363.457,65
216	136.869,71	4.363.443,03
217	136.890,52	4.363.423,89
218	136.912,07	4.363.403,34
219	136.912,96	4.363.404,54
220	136.914,64	4.363.406,83
221	136.924,35	4.363.419,96
222	136.928,27	4.363.427,69
223	136.932,25	4.363.435,53
224	136.936,11	4.363.444,04
225	136.941,43	4.363.463,94
226	136.946,01	4.363.478,91
227	136.951,37	4.363.492,06
228	136.956,29	4.363.498,82



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
229	136.964,14	4.363.508,04
230	136.972,34	4.363.513,18
231	136.980,96	4.363.520,01
232	136.993,62	4.363.533,82
233	137.011,28	4.363.556,46
234	137.023,20	4.363.567,58
235	137.030,28	4.363.577,64
236	137.037,29	4.363.591,04
237	137.041,95	4.363.601,19
238	137.048,98	4.363.610,08
239	137.058,65	4.363.618,08
240	137.066,43	4.363.623,97
241	137.072,04	4.363.634,62
242	137.084,92	4.363.653,21
243	137.092,73	4.363.662,83
244	137.099,28	4.363.670,06
245	137.106,69	4.363.674,76
246	137.110,60	4.363.677,24
247	137.120,18	4.363.683,04



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
248	137.140,45	4.363.696,06
249	137.160,80	4.363.707,05
250	137.174,78	4.363.713,07
251	137.187,44	4.363.718,25
252	137.199,02	4.363.723,71
253	137.206,48	4.363.729,59
254	137.211,15	4.363.733,73
255	137.214,04	4.363.736,05
256	137.218,84	4.363.737,94
257	137.220,72	4.363.737,92
258	137.224,75	4.363.735,65
259	137.229,94	4.363.730,08
260	137.236,56	4.363.725,37
261	137.245,77	4.363.725,67
262	137.254,30	4.363.725,77
263	137.282,99	4.363.721,00
264	137.305,70	4.363.718,38
265	137.317,05	4.363.718,09
266	137.332,08	4.363.712,52



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
267	137.347,44	4.363.705,66
268	137.369,51	4.363.697,69
269	137.389,10	4.363.690,67
270	137.401,52	4.363.685,59
271	137.411,18	4.363.684,43
272	137.425,62	4.363.686,35
273	137.437,75	4.363.691,05
274	137.444,39	4.363.696,10
275	137.452,44	4.363.700,19
276	137.458,32	4.363.701,80
277	137.466,65	4.363.703,81
278	137.472,96	4.363.703,72
279	137.481,21	4.363.700,00
280	137.497,00	4.363.687,26
281	137.528,72	4.363.651,30
282	137.550,76	4.363.626,38
283	137.563,92	4.363.608,95
284	137.581,38	4.363.588,25
285	137.604,78	4.363.569,33



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
286	137.618,54	4.363.560,13
287	137.631,41	4.363.547,01
288	137.643,83	4.363.534,96
289	137.655,98	4.363.522,26
290	137.671,10	4.363.507,66
291	137.684,85	4.363.497,69
292	137.695,07	4.363.485,41
293	137.705,88	4.363.473,38
294	137.716,57	4.363.466,28
295	137.727,90	4.363.464,66
296	137.743,10	4.363.460,96
297	137.753,59	4.363.457,03
298	137.758,92	4.363.452,93
299	137.768,63	4.363.443,20
300	137.783,57	4.363.434,96
301	137.791,73	4.363.432,05
302	137.799,02	4.363.425,11
303	137.802,22	4.363.421,45
304	137.809,89	4.363.416,91



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
305	137.817,29	4.363.416,26
306	137.823,40	4.363.416,22
307	137.832,64	4.363.413,55
308	137.841,56	4.363.409,48
309	137.847,58	4.363.406,05
310	137.854,81	4.363.399,31
311	137.859,39	4.363.392,22
312	137.868,85	4.363.384,51
313	137.872,93	4.363.378,20
314	137.876,54	4.363.371,56
315	137.879,53	4.363.366,67
316	137.883,69	4.363.351,57
317	137.885,85	4.363.332,47
318	137.885,51	4.363.322,40
319	137.884,46	4.363.305,49
320	137.890,98	4.363.303,97
321	137.888,80	4.363.296,99
322	137.887,42	4.363.292,58
323	137.884,30	4.363.274,88



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
324	137.883,06	4.363.256,69
325	137.883,48	4.363.238,44
326	137.881,23	4.363.222,98
327	137.875,37	4.363.206,79
328	137.866,79	4.363.184,24
329	137.853,72	4.363.144,55
330	137.844,93	4.363.109,25
331	137.836,21	4.363.075,48
332	137.830,27	4.363.057,40
333	137.827,60	4.363.038,52
334	137.825,45	4.363.020,00
335	137.823,51	4.363.000,33
336	137.823,39	4.362.981,45
337	137.824,80	4.362.965,45
338	137.828,30	4.362.931,49
339	137.830,33	4.362.903,97
340	137.831,66	4.362.880,96
341	137.831,73	4.362.849,71
342	137.829,42	4.362.833,12



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
343	137.822,38	4.362.813,42
344	137.811,95	4.362.789,18
345	137.800,88	4.362.763,65
346	137.798,96	4.362.759,20
347	137.795,19	4.362.744,19
348	137.792,76	4.362.735,77
349	137.786,83	4.362.726,11
350	137.779,43	4.362.714,85
351	137.773,60	4.362.699,19
352	137.764,53	4.362.666,21
353	137.760,11	4.362.642,45
354	137.759,30	4.362.608,83
355	137.768,10	4.362.541,23
356	137.771,76	4.362.510,59
357	137.773,79	4.362.494,18
358	137.771,94	4.362.484,70
359	137.763,18	4.362.458,09
360	137.749,22	4.362.423,70
361	137.746,11	4.362.406,38



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
362	137.745,12	4.362.390,75
363	137.745,47	4.362.376,59
364	137.749,09	4.362.358,83
365	137.753,85	4.362.340,50
366	137.756,11	4.362.331,86
367	137.757,18	4.362.322,11
368	137.754,85	4.362.313,18
369	137.745,82	4.362.297,04
370	137.740,78	4.362.288,27
371	137.733,75	4.362.276,06
372	137.717,78	4.362.247,76
373	137.705,10	4.362.224,40
374	137.698,51	4.362.205,94
375	137.697,80	4.362.192,85
376	137.694,06	4.362.173,88
377	137.693,06	4.362.161,42
378	137.693,05	4.362.159,13
379	137.692,99	4.362.146,87
380	137.693,17	4.362.144,16



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
381	137.694,02	4.362.131,88
382	137.695,41	4.362.116,24
383	137.696,54	4.362.097,68
384	137.696,18	4.362.087,74
385	137.694,13	4.362.079,80
386	137.687,27	4.362.069,93
387	137.680,01	4.362.059,70
388	137.672,84	4.362.046,00
389	137.664,78	4.362.032,49
390	137.655,96	4.362.008,80
391	137.637,64	4.361.965,41
392	137.630,93	4.361.951,06
393	137.615,14	4.361.917,25
394	137.604,34	4.361.892,00
395	137.597,80	4.361.878,41
396	137.589,03	4.361.866,08
397	137.578,81	4.361.849,99
398	137.569,25	4.361.835,23
399	137.564,06	4.361.827,23



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
400	137.555,81	4.361.812,57
401	137.554,78	4.361.810,42
402	137.549,29	4.361.798,99
403	137.543,82	4.361.781,26
404	137.539,21	4.361.765,28
405	137.534,88	4.361.749,91
406	137.528,66	4.361.732,22
407	137.520,59	4.361.715,90
408	137.513,14	4.361.701,71
409	137.503,57	4.361.683,30
410	137.496,18	4.361.667,97
411	137.489,33	4.361.653,25
412	137.485,49	4.361.645,01
413	137.456,65	4.361.613,12
414	137.434,27	4.361.593,15
415	137.420,62	4.361.585,15
416	137.410,98	4.361.581,03
417	137.397,69	4.361.580,02
418	137.386,44	4.361.581,85



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
419	137.373,80	4.361.584,01
420	137.361,66	4.361.583,20
421	137.337,30	4.361.580,05
422	137.323,49	4.361.577,47
423	137.313,51	4.361.575,60
424	137.284,83	4.361.567,70
425	137.265,91	4.361.561,23
426	137.255,20	4.361.558,69
427	137.246,98	4.361.557,18
428	137.238,00	4.361.558,51
429	137.226,91	4.361.563,65
430	137.217,71	4.361.570,87
431	137.207,54	4.361.576,47
432	137.200,06	4.361.579,15
433	137.195,52	4.361.580,76
434	137.172,66	4.361.584,82
435	137.149,93	4.361.586,46
436	137.129,37	4.361.585,68
437	137.114,77	4.361.583,97



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
438	137.102,63	4.361.580,74
439	137.093,70	4.361.577,85
440	137.086,13	4.361.574,40
441	137.077,94	4.361.573,52
442	137.071,44	4.361.573,46
443	137.060,78	4.361.579,60
444	137.057,90	4.361.585,88
445	137.054,24	4.361.594,22
446	137.050,66	4.361.601,67
447	137.046,48	4.361.607,37
448	137.040,05	4.361.611,38
449	137.026,97	4.361.612,15
450	137.008,42	4.361.600,18
451	136.980,40	4.361.584,96
452	136.958,42	4.361.569,29
453	136.952,92	4.361.565,37
454	136.938,90	4.361.560,07
455	136.928,46	4.361.557,52
456	136.916,21	4.361.557,10



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
457	136.901,37	4.361.563,69
458	136.879,46	4.361.568,87
459	136.844,17	4.361.576,85
460	136.828,72	4.361.581,43
461	136.819,30	4.361.586,63
462	136.811,48	4.361.593,52
463	136.763,88	4.361.652,60
464	136.761,05	4.361.656,11
465	136.739,74	4.361.685,58
466	136.715,48	4.361.719,11
467	136.714,01	4.361.718,23
468	136.685,43	4.361.701,31
469	136.664,14	4.361.685,51
470	136.651,05	4.361.676,07
471	136.639,04	4.361.668,68
472	136.638,57	4.361.668,39
473	136.595,35	4.361.696,17
474	136.556,85	4.361.726,90
475	136.538,69	4.361.740,94



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
476	136.524,88	4.361.750,55
477	136.513,36	4.361.757,12
478	136.510,55	4.361.758,27
479	136.500,25	4.361.762,49
480	136.478,80	4.361.766,86
481	136.465,59	4.361.770,19
482	136.440,42	4.361.776,79
483	136.427,94	4.361.784,42
484	136.420,22	4.361.790,80
485	136.414,33	4.361.797,98
486	136.409,52	4.361.803,83
487	136.404,89	4.361.808,02
488	136.400,40	4.361.812,87
489	136.399,09	4.361.814,27
490	136.397,34	4.361.816,16
491	136.393,83	4.361.815,51
492	136.388,27	4.361.814,27
493	136.378,38	4.361.812,04
494	136.364,12	4.361.809,80



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
495	136.348,97	4.361.810,02
496	136.334,96	4.361.812,61
497	136.316,64	4.361.818,73
498	136.295,03	4.361.827,95
499	136.277,51	4.361.837,21
500	136.257,84	4.361.852,46
501	136.224,27	4.361.880,63
502	136.187,07	4.361.909,99
503	136.130,74	4.361.952,54
504	136.086,36	4.361.989,27
505	136.055,82	4.362.011,29
506	136.028,63	4.362.029,08
507	136.024,53	4.362.030,84
508	136.008,52	4.362.037,70
509	135.985,52	4.362.047,11
510	135.967,68	4.362.053,08
511	135.964,58	4.362.054,12
512	135.936,26	4.362.061,62
513	135.914,65	4.362.065,59



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
514	135.885,86	4.362.070,81
515	135.862,11	4.362.072,73
516	135.851,16	4.362.070,33
517	135.842,85	4.362.067,03
518	135.835,32	4.362.061,52
519	135.827,64	4.362.052,83
520	135.824,50	4.362.048,43
521	135.820,40	4.362.042,71
522	135.806,99	4.362.028,55
523	135.797,64	4.362.022,24
524	135.786,02	4.362.019,10
525	135.775,07	4.362.019,38
526	135.764,73	4.362.021,79
527	135.757,27	4.362.025,72
528	135.746,51	4.362.032,63
529	135.735,48	4.362.041,58
530	135.726,73	4.362.049,13
531	135.715,90	4.362.058,49
532	135.678,56	4.362.087,86



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
533	135.660,13	4.362.099,60
534	135.655,46	4.362.101,29
535	135.653,25	4.362.102,10
536	135.652,62	4.362.102,07
537	135.648,95	4.362.101,90
538	135.649,44	4.362.102,54
539	135.651,93	4.362.104,85
540	135.648,99	4.362.108,15
541	135.646,33	4.362.107,38
542	135.643,52	4.362.106,56
543	135.641,87	4.362.106,08
544	135.638,06	4.362.104,31
545	135.634,26	4.362.102,74
546	135.627,82	4.362.100,09
547	135.622,01	4.362.096,35
548	135.614,40	4.362.091,44
549	135.608,94	4.362.089,69
550	135.575,90	4.362.078,39
551	135.543,22	4.362.066,57



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
552	135.511,79	4.362.054,18
553	135.485,47	4.362.042,18
554	135.467,40	4.362.032,20
555	135.443,33	4.362.019,07
556	135.422,38	4.362.007,45
557	135.395,40	4.361.992,16
558	135.375,06	4.361.980,00
559	135.357,48	4.361.966,68
560	135.347,81	4.361.959,26
561	135.335,91	4.361.950,11
562	135.323,03	4.361.939,11
563	135.314,52	4.361.929,19
564	135.310,79	4.361.924,16
565	135.308,12	4.361.920,56
566	135.300,31	4.361.909,20
567	135.287,91	4.361.892,44
568	135.281,28	4.361.885,26
569	135.276,63	4.361.880,23
570	135.266,13	4.361.873,84



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
571	135.253,62	4.361.867,28
572	135.248,15	4.361.871,01
573	135.242,75	4.361.875,36
574	135.236,39	4.361.881,02
575	135.226,40	4.361.890,44
576	135.221,68	4.361.898,46
577	135.216,00	4.361.907,40
578	135.215,58	4.361.907,91
579	135.208,77	4.361.916,31
580	135.200,77	4.361.922,18
581	135.188,96	4.361.928,37
582	135.179,57	4.361.934,57
583	135.171,34	4.361.941,09
584	135.166,68	4.361.950,25
585	135.163,94	4.361.962,12
586	135.161,06	4.361.971,07
587	135.158,71	4.361.977,94
588	135.155,72	4.361.984,73
589	135.149,77	4.361.990,88



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
590	135.145,30	4.361.993,27
591	135.143,08	4.361.994,03
592	135.134,76	4.361.996,84
593	135.126,99	4.361.999,39
594	135.110,25	4.362.003,77
595	135.101,72	4.362.006,86
596	135.093,92	4.362.014,26
597	135.089,21	4.362.019,60
598	135.081,81	4.362.032,72
599	135.077,74	4.362.040,82
600	135.075,33	4.362.051,66
601	135.081,54	4.362.064,38
602	135.083,91	4.362.071,28
603	135.086,34	4.362.076,91
604	135.085,32	4.362.082,06
605	135.078,16	4.362.087,00
606	135.070,08	4.362.091,35
607	135.054,37	4.362.098,37
608	135.036,65	4.362.106,49



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
609	135.025,63	4.362.113,03
610	135.019,60	4.362.120,21
611	135.018,37	4.362.122,93
612	135.026,15	4.362.139,10
613	135.031,09	4.362.150,85
614	135.034,74	4.362.159,85
615	135.038,82	4.362.171,54
616	135.043,44	4.362.189,89
617	135.049,38	4.362.214,58
618	135.050,39	4.362.222,04
619	135.052,34	4.362.236,25
620	135.054,30	4.362.253,16
621	135.054,97	4.362.258,93
622	135.055,50	4.362.278,10
623	135.053,91	4.362.293,85
624	135.050,99	4.362.312,81
625	135.048,38	4.362.331,00
626	135.045,76	4.362.342,72
627	135.041,51	4.362.361,65



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
628	135.036,38	4.362.382,52
629	135.030,93	4.362.409,83
630	135.025,55	4.362.438,97
631	135.020,99	4.362.467,10
632	135.019,27	4.362.476,87
633	135.016,74	4.362.491,17
634	135.011,50	4.362.513,44
635	135.007,45	4.362.531,49
636	135.005,66	4.362.549,79
637	135.004,22	4.362.568,36
638	135.002,21	4.362.580,23
639	135.001,22	4.362.586,04
640	134.996,29	4.362.598,66
641	134.990,50	4.362.608,65
642	134.985,83	4.362.620,30
643	134.983,44	4.362.630,80
644	134.983,31	4.362.640,44
645	134.985,28	4.362.650,52
646	134.993,07	4.362.664,32



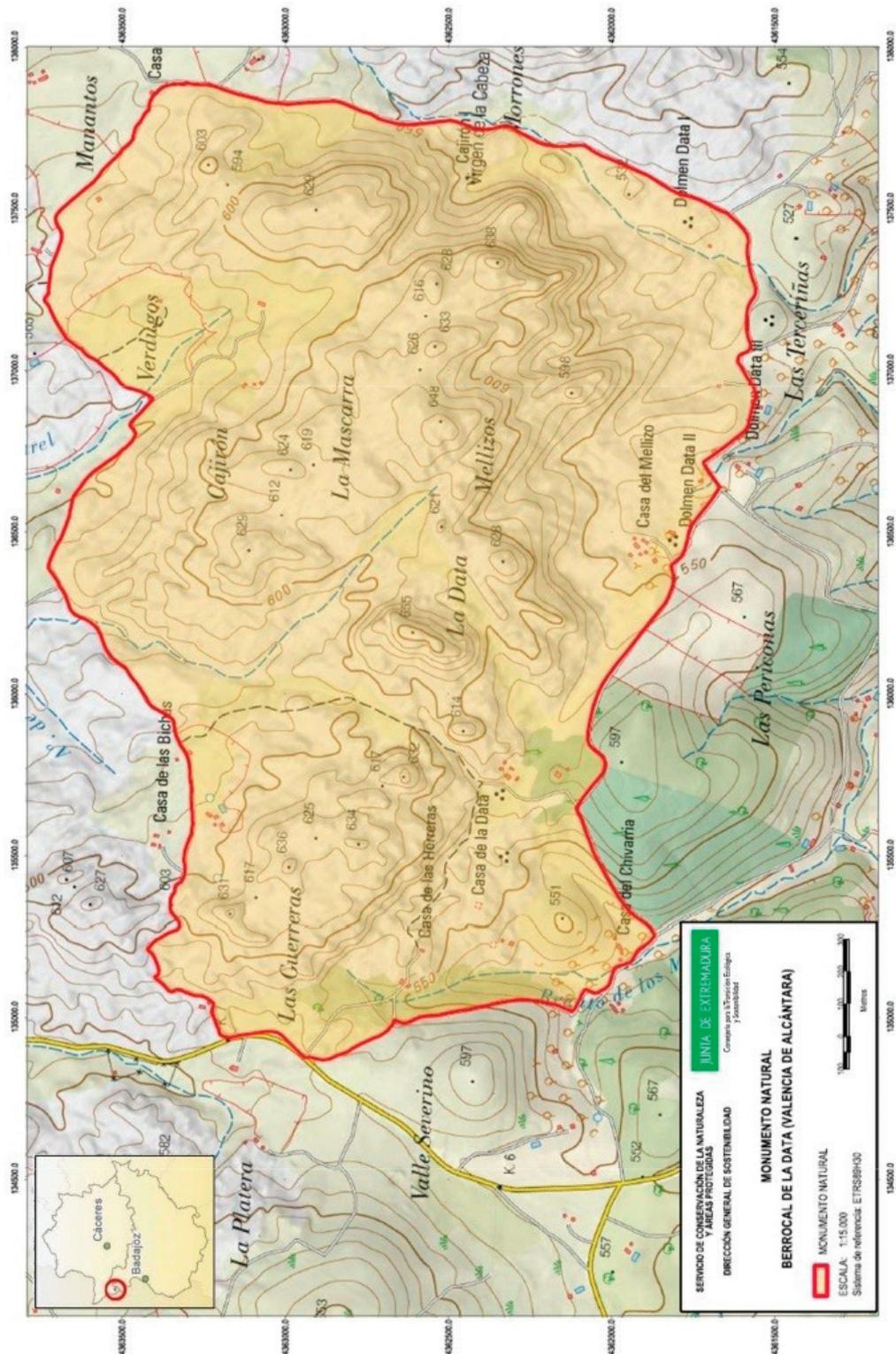
<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
647	134.984,84	4.362.668,55
648	134.975,37	4.362.672,59
649	134.967,40	4.362.679,37
650	134.965,17	4.362.681,26
651	134.957,71	4.362.688,83
652	134.950,20	4.362.698,89
653	134.942,32	4.362.712,07
654	134.935,58	4.362.729,24
655	134.927,61	4.362.747,70
656	134.917,59	4.362.769,62
657	134.911,32	4.362.781,38
658	134.905,91	4.362.791,44
659	134.894,04	4.362.807,53
660	134.888,51	4.362.820,85
661	134.885,88	4.362.831,60
662	134.882,96	4.362.841,52
663	134.879,25	4.362.847,55
664	134.875,36	4.362.856,05
665	134.871,39	4.362.863,45



<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
666	134.869,62	4.362.873,24
667	134.869,14	4.362.883,65
668	134.870,35	4.362.894,14
669	134.873,15	4.362.906,01
670	134.877,72	4.362.924,72
671	134.877,00	4.362.931,19
672	134.876,49	4.362.935,88

**ANEXO III****ÁMBITO TERRITORIAL (PLANO)**

Delimitación del Monumento Natural "Berrocal de La Data"



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y El Castúo, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica. (2021060871)*

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y El Castúo, S.C., para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º  
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL CASTÚO, S.C., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa El Castúo S.C. con CIF: J10033231 y domicilio en C/ Malaquer, número 11-1º izqda, código postal 10002 Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico info@queseriaelcastuo.com y Don Jesús Regalado Olmos como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa El Castúo S.C.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Valle del Jerte, situado en Navaconcejo – Cabezuela del Valle, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de la empresa El  
Castúo S.C.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. JESÚS REGALADO OLMOS



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y El Castúo, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios. (2021060869)*

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y El Castúo, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º  
43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL CASTÚO S.C., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa El Castúo, SC, con CIF J10033231 y domicilio en C/ Maluquer, número 11, código postal 10002 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico info@queseriaelcastuo.com y Don Jesús Regalado Olmos como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuer-



do con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa El Castúo SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Ense-



ñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes,

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de El  
Castúo S.C.

D. JESÚS REGALADO OLMOS





*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zafra, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas. (2021060867)*

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zafra, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º  
43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Zafra con CIF P0615800J y domicilio en Pza. del Pilar Redondo, n.º 1, código postal 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico, y Don José Carlos Contreras Asturiano, como Alcalde-Presidente y representante legal del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Zafra.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario, situado en Zafra, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre  
2019, DOE núm. 223, de 19 de  
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Zafra.

DON JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paulina Nogales Blázquez, para el ciclo formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales. (2021060868)*

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paulina Nogales Blázquez, para el ciclo formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º  
43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PAULINA NOGALES BLÁZQUEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Paulina Nogales Blázquez con NIF \*\*\*5782\*\* y domicilio en Calle Francisco Pizarro, número 7, código postal 06439 Esparragosa de la Serena, de Badajoz, con teléfono de contacto y Doña Paulina Nogales Blázquez, como propietaria y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Actividades Comerciales (COM2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Paulina Nogales Blázquez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio de Nebrija, situado en Zalamea de la Serena, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Actividades Comerciales (COM2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Paulina  
Nogales Blázquez.

DÑA. PAULINA NOGALES BLÁZQUEZ



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA. (2021060870)*

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º  
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARCESA SERVICIOS, SA.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Marcesa Servicios, SA, con CIF A10051142 y domicilio social en Avda. Ricardo Carapeto Zambrano, núm. 133, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico rrrh@marcesa.es y Don Juan José Jiménez Calderón, como apoderado y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marcesa Servicios, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la



revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre  
2019, DOE núm. 223, de 19 de  
noviembre).

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Marcesa  
Servicios, SA,

JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CALDERÓN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de la VII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*

(2021060914)

BDNS(Identif.): 532207

BDNS(Identif.): 532208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 207 de fecha 26 de octubre de 2020, extracto de 16 de octubre de 2020 referido a la VII Convocatoria pública de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la comarca Campo Arañuelo para proyectos productivos referente a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la VII convocatoria de ayudas:

- “desde el día posterior de su publicación en el DOE hasta el 31 de marzo de 2021”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por acuerdo de Junta Directiva ordinaria de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca del Campo Arañuelo (ARJABOR), de fecha 17 de marzo de 2021 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de marzo de 2021 se procede a la modificación del extracto de 16 de octubre de 2020 en el siguiente apartado:

- Apartado octavo. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

“La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día posterior a su publicación en el DOE hasta el 31 de mayo de 2021”.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de la VII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021060915)*

BDNS(Identif.):532209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 207 de fecha 26 de octubre de 2020, Extracto de 16 de octubre de 2020 referido a la VII convocatoria pública de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la comarca Campo Arañuelo para proyectos productivos referente a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la VII convocatoria de ayudas:

- “desde el día posterior de su publicación en el DOE hasta el 31 de marzo de 2021”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por acuerdo de Junta Directiva ordinaria de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca del Campo Arañuelo (ARJABOR), de fecha 17 de marzo de 2021 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de marzo de 2021 se procede a la modificación del extracto de 16 de octubre de 2020 en el siguiente apartado:

- Apartado octavo. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

“La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día posterior a su publicación en el DOE hasta el 31 de mayo de 2021”.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de solicitud de subsanación de error material en el "refundido" de la modificación puntal n.º 9-F de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que afectaba al artículo 282 de su normativa, y que tenía por objeto establecer las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias. (2021AC0016)*

Advertido error en el Anexo I del Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de solicitud de subsanación de error material en el "refundido" de la modificación puntal n.º 9-F de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que afectaba al artículo 282 de su normativa, y que tenía por objeto establecer las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias, publicado en el DOE n.º 159, el 19 de agosto de 2019, se procede a su rectificación.

En la página 36873

Donde dice:

— "h.- Industrias:

Se permite todo tipo, excepto Nocivas y Peligrosas".

Debe decir:

— "h.- Industrias:

Se permite todo tipo, incluso Nocivas y Peligrosas".

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aula-Dos en el curso escolar 2021-2022. (2021060940)*

La Orden de 11 de marzo de 2019 (DOE núm. 52, de 15 de marzo) regula la implantación del programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada en colegios de Educación Infantil y Primaria del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Educación, se aprueba la ampliación de la vigencia del programa experimental Aula-Dos para el curso académico 2021-2022.

El artículo 1 de esta orden establece que se determinará, para cada curso escolar, los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofertan el programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada de niños y niñas del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

***Primero. Centros que ofertan el programa experimental Aula-Dos para el curso 2021-2022.***

Aprobar los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofertan el programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada de niños y niñas del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

***Segundo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE  
APLICARÁN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULA-DOS EN EL CURSO  
2021-2022**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>
Badajoz	06006462	CEIP Manuel Pacheco
Badajoz	06000691	CEIP Santa Marina
Badajoz	06012814	CEIP N.º 28
Don Benito	06001981	CEIP Donoso Cortés
Mérida	06011691	CEIP Maximiliano Macías
Mérida	06006401	CEIP Pablo Neruda
Villanueva de la Serena	06005861	CEIP Cruz del Río
Cáceres	10006454	CEIP Cervantes
Cáceres	10007471	CEIP Francisco Pizarro
Navalmoral de la Mata	10006481	CEIP Sierra de Gredos
Plasencia	10004627	CEIP Ramón y Cajal

• • •



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021060935)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 1, de 4 de enero).

### RESUELVO

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Natalia Rodrigo Pizarro.

Vocales: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Patricia Bocanegra Hurtado.

Sara Bamba Alía.

Jaime Martínez González.

Secretaria: Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Consejera,  
NURIA FLORES REDONDO

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental de explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2021060896)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Pollos Oliva, SL, obtuvo resolución de autorización ambiental integrada (AAI) de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 15 de junio de 2017, publicada en el DOE n.º 139, de 20 de julio de 2017, y posterior Resolución de modificación no sustancial de 4 de marzo de 2021, para la explotación avícola de cebo de pollos de la que es titular en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

**Segundo.** La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante resolución de la entonces Dirección General de Medio Ambiente de 4 de mayo de 2017, publicada en el DOE n.º 139 de 20 de julio de 2017.

**Tercero.** Con entrada en el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de 11 de marzo de 2021, Pollos Oliva, SL, solicita modificación no sustancial de la AAI y la declaración de impacto ambiental consistente en: no ejecutar el edificio de aseos, vestuarios y oficinas planteado sobre el depósito de agua semienterrado, al contar ya la instalación con unos aseos en la nave número 2, ejecutar un depósito de agua de 44,00 m x 10,00 m para el suministro de agua de bebida para los animales y limpieza de las instalaciones, no ejecutar el estercolero inicialmente planteado, si no 3 estercoleros cuya capacidad total es la misma que el inicialmente planteado y nueva georreferenciación de las instalaciones.

La documentación técnica aportada en la solicitud de modificación no sustancial de la AAI justifica que la misma es no sustancial según los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



**Segundo.** La explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Pollos Oliva, SL se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3.a. de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral."

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anejo 1 del citado real decreto legislativo.

**Cuarto.** El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, establece que los titulares de las instalaciones que cuenten con AAI o AAU deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.

#### RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y de la declaración de impacto ambiental a favor de Pollos Oliva, SL, para explotación avícola de cebo de pollos en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de que para la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad se deban poseer aquellas otras autorizaciones o licencias exigibles legalmente, cuyo otorgamiento por las Administraciones Públicas que resulten competentes por razón de la materia en modo alguno prejuzga el otorgamiento de la presente autorización. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 16/002.

En el Anexo I "Resumen del proyecto" de la AAI y punto 1.4 "Descripción del proyecto" de la declaración de impacto ambiental, quedan como sigue:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 165.480 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 – 2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo - Los Blancos" en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,7852 hectáreas.

Las coordenadas geográficas de las instalaciones serán las siguientes:

Construcción		Coordenadas ETRS89 Huso 29N	
		X (m)	Y (m)
1	Nave 1 - Preexistente	680,089	4,240,346
2	Nave 2 - Preexistente	680,067	4,240,320
3	Nave 3 - Ampliación	679,882	4,240,065
4	Nave 4 - Ampliación	680,183	4,240,009
5	Nave 5 - Ampliación	680,165	4,239,985
6	Nave 6 - Ampliación	679,892	4,239,911
7	Nave 7 - Ampliación	679,864	4,239,901
8	Depósito	679,962	4,239,971
9	Estercolero – Nave 3	679,903	4,240,108
	Fosa – Nave 3	679,897	4,240,111

Construcción		Coordenadas ETRS89 Huso 29N	
		X (m)	Y (m)
10	Estercolero – Naves 4 y 5	680,099	4,240,058
	Fosa – Naves 4 y 5	680,094	4,240,053
11	Estercolero – Naves 6 y 7	679,849	4,239,892
	Fosa – Naves 6 y 7	679,846	4,239,899
12	Depósito	680,248	4,240,219
13	Cerramiento perimetral	-	-
14	Entrada	680,273	4,240,181

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de 5 naves de cebo de nueva construcción y 2 existentes, 5 de ellas de 150,00 m x 14,00 m con una superficie de 2.100 m<sup>2</sup> construidos y 2.018,25 m<sup>2</sup> de superficie útil y las 2 restantes (naves 6 y 7) de 155,00 m x 14,00 m con una superficie de 2.170 m<sup>2</sup> construidos y 2.085,75 m<sup>2</sup> de superficie útil. La altura a la cabeza de los pilares de todas las naves será de 3,00 m, destinadas al engorde de pollos contando con sistema de calefacción formado por un generador de aire caliente con potencia de 170.000 kcal/hora, con quemador a gasóleo, compuesto además por sistema de humidificación y un acondicionador evaporativo, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Nave lazareto de 12,25 m<sup>2</sup> (3,5 m x 3,5 m) de superficie ubicada en el interior de cada una de las naves para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosas estancas para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves de 85 m<sup>3</sup> (naves 1 y 2) existente, 48 m<sup>3</sup> (nave 3) de nueva construcción, 99 m<sup>3</sup> (naves 4 y 5) de nueva construcción y 99 m<sup>3</sup> (naves 6 y 7) de nueva construcción.
- Un estercolero existente de 49,5 m<sup>3</sup> (5,0 m x 6,6 m x 1,5 m) de capacidad para las



naves 1 y 2 y tres estercoleros de nueva construcción de 222,5 m<sup>3</sup> de capacidad total para el resto de naves, repartidos de la siguiente manera, un estercolero para la nave 3, otra para las naves 4 y 5 y el tercero para las naves 6 y 7 con solera de hormigón, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

- Ejecución de un depósito de agua de 44,00 m x 10,00 m para el suministro de agua de bebida para los animales y limpieza de las instalaciones.
- 10 silos de almacenamiento de pienso de 11.800 kg de capacidad.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESUS MORENO PEREZ



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circunvalación en Valdetorres CP BA-142 de Valdetorres a EX-105 y primer tramo a Yelbes", cuyo promotor es la Diputación Provincial de Badajoz, en el término municipal de Valdetorres. Expte.: IA 18/0852. (2021060897)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Circunvalación en Valdetorres CP BA-142 de Valdetorres a EX-105 y primer tramo a Yelbes", a ejecutar en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es la Diputación Provincial de Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto de la obra es la creación de una nueva carretera de circunvalación al sur de la localidad de Valdetorres, con una longitud de 624,5 m y un ancho de calzada de 6 m con arcenes de 0,5 m, para sacar el tráfico de la carretera del núcleo urbano como está en la actualidad.

El proyecto se ubica a unos 550 metros al sur del casco urbano de Valdetorres, en el término municipal de Valdetorres (Badajoz).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de marzo de 2018, el promotor presenta ante la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de mayo de 2018 la Dirección General de Medio Ambiente realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

<b>RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Servicio de Regadíos	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Sección de Vías Pecuarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Valdetorres	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras que han sido recogidas en el presente informe.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Sección de Vías Pecuarias, emite dos informes. El primero desfavorable porque el proyecto no aseguraba la integridad superficial, ni el tránsito ganadero ni los usos compatibles de la colada afectada. Tras dar comunicación al promotor de este primer informe y subsanar las deficiencias observadas, la Sección de Vías Pecuarias emite un segundo informe en sentido favorable.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe diciendo que el proyecto no afecta a los instrumentos de ordenación territoriales vigentes y que no existen proyectos de interés regional ni planes territoriales en vigor, en la zona de proyecto.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la creación de una nueva carretera de circunvalación al sur de la localidad de Valdetorres, con una longitud de 624,5 m y un ancho de calzada de 6 m con arcenes de 0,5 m.

Ubicación del proyecto.

##### 3.1.1. Descripción del lugar.

La zona objeto de estudio está situada en las inmediaciones de la localidad de Valdetorres (Badajoz), a unos 550m al sur del núcleo urbano y transcurre en dirección este-oeste, partiendo de la carretera provincial BA-142 y conectando con la misma carretera tras recorrer 624,50 m. El nuevo tramo está diseñado en planta y alzado para una velocidad de 50 km/h.

### 3.1.2. Alternativas de ubicación.

El promotor dice haber estudiado varias alternativas, descartando las que se alejan del núcleo urbano por provocar una mayor afección al medio ambiente. La alternativa proyectada se encaja en las inmediaciones de suelo urbano.

### 3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La nueva carretera comienza en zona de policía de aguas del arroyo de "Maríagarcía". El nuevo tramo no atraviesa ningún dominio público hidráulico.

Respecto a las masas de aguas subterráneas la zona de estudio asentada en la Unidad Hidrogeológica de Vegas Altas. La mayor parte del área objeto de estudio está integrada por sistemas hidrogeológicos permeables que forma una gran masa de agua continua asociada al río Guadiana.

No es previsible impactos sustanciales sobre el medio hídrico tras la aplicación de las medidas correctoras recogidas en el presente informe.

- Suelos.

Según el promotor, los suelos encontrados en la zona de estudio son los siguientes:

- Regosoles: poco desarrollados, formados a partir de materiales no consolidados y en áreas de pendientes acusadas. Capacidad Agrícola escasa.
- Leptosoles: muy superficiales, con poco espesor, que se forman sobre roca dura o áreas muy pedregosas, normalmente en laderas de con fuerte pendiente. Son poco aptos para la agricultura.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la aplicación de medidas correctoras.

La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo.

- Fauna.

La fauna de la zona no es de especial relevancia debido a la cercanía al núcleo urbano y al carácter agrícola intensivo de la zona.

No se prevén impactos significativos sobre la fauna, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

- Vegetación.

El impacto sobre la vegetación no debe ser significativo debido a la transformación de la zona en parcelas agrícolas, por lo que no existe vegetación natural de importancia.

- Paisaje.

Tipo Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales), será la unidad característica en la zona de estudio. Esta unidad se percibe como un sistema formado por una extensa llanura de inundación y terrazas fluviales, labradas por un río aluvial meandriforme, el Guadiana.

Este paisaje se encuentra transformado en su práctica totalidad. Entre los años 40 y 70 del siglo XX se comenzó con la puesta en marcha de una extensa red de canales, acequias y otras infraestructuras de riego junto con el establecimiento de poblaciones, todo ello conocido como el Plan Badajoz, cambios que han perdurado hoy en día. Por ello la mayoría de las unidades de paisaje presentan un carácter eminentemente agrícola.

La obra no generará un impacto significativo sobre el paisaje debido a la alta transformación que actualmente ya presenta.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo, emisiones gaseosas a la atmósfera y se generación de ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se reduce, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

Una vez terminadas las obras y en funcionamiento el nuevo tramo, la población de Valdeto-rrres estará menos expuesta al ruido y emisiones de los vehículos.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Incluidos en el ámbito del corredor, así como en las en las proximidades de misma zona de estudio, se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y elementos de in-

terés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras, los siguientes yacimientos arqueológicos:

T.M. Valdetorres:

- La Asomadilla (Romano- Villa Necrópolis)
- Cerro del Santo (Hierro I-Romano, poblado, asentamiento)

En el ámbito del proyecto, se ha localizado la siguiente vía pecuaria: colada. Las soluciones definitivas que afecten a vías pecuarias y caminos rurales se proyectarán conforme a las especificaciones y visto bueno de la Secretaría General de Desarrollo Rural. En ningún caso se reducirá la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquel, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En la fase actual del proyecto no se ha detectado diferencias significativas en el impacto sobre los caminos de la zona.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, por no verse afectados por la actuación.

- Consumo de recursos y cambio climático: debido a la escasa entidad del proyecto, el promotor no especifica consumos de recursos ni hace mención a las posibles afecciones sobre el cambio climático que pudiera tener el proyecto.
- Medio socioeconómico: la mejora del trazado tiene un carácter positivo sobre la red de infraestructuras de los núcleos de población por donde discurre, esperando un impacto positivo sobre el medio socioeconómico tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.
- Sinergias: en la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH o zona de policía de aguas, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catá-



logo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de proyecto.

- En el caso de instalación de nuevas obras de drenaje transversal, éstas serán tipo marco, no tubos.
- Previamente a la instalación de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopios, ejecución de préstamos, desmontes, terraplenes, arranque y/o corta de arbolado, etcétera, será necesario obtener las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente.
- El proyecto definitivo, deberá contemplar la realización de un estudio de ruido detallado a nivel de proyecto constructivo, así como el seguimiento de los niveles sonoros durante la fase de explotación, de tal modo que permita determinar la necesidad de instalación de pantallas acústicas con objeto de reducir los niveles sonoros en el ámbito de viviendas, cumpliendo, en todo caso, con la legislación vigente.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto



de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión del informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente, se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Para levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

c. Medidas en fase de construcción.

- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.



- Se instalarán barreras para evitar el arrastre de finos al medio hídrico.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- En cuanto a la instalación de vallados, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Medidas en fase de explotación.

- En el mantenimiento de la carretera, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se realizarán estudios de ruidos para determinar la procedencia de la instalación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Circunvalación en Valdetorres CP BA-142 de Valdetorres a EX-105 y primer tramo a Yelbes", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 22 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto línea aérea/subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero - Santa Marta de los Barros". Términos municipales: Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta. Expte.: 06/AT-18972/17618. (2021060889)*

Con fecha 23/09/2020, se dictó Resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del proyecto Línea Aérea/Subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero - Santa Marta de los Barros". Términos municipales: Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta de los Barros y con la misma fecha, se declaraba en concreto la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2.013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y Santa Marta, en el día y hora que se indica en el anexo I de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmeros y Santa Marta y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 24 de marzo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANEXO I**

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Proyecto "Línea Aérea / Subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero - Santa Marta de los Barros", Badajoz 06/AT-18972/17618

Día de citación: 28 de mayo de 2021

Lugar de citación: Salon de Plenos del Ayuntamiento

<b>N.º ORDEN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Hora</b>	<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>LUGAR DE CITACIÓN AYUNTAMIENTO DE</b>
1/2/4	EXTRESOL-1 SL	9:45	3	4	TORRE DE MIGUEL SESMERO
78	GONZALEZ GUILLEN FCO LUIS GUILLEN PERERA VICTORIANA	11:30	16	210	SANTA MARTA DE LOS BARROS
88	LLERA ROMERO MIGUEL	12:00	16	78	SANTA MARTA DE LOS BARROS
97	GALLARDO CANO MARIA DEL CARMEN	13:00	16	628	SANTA MARTA DE LOS BARROS
99	GONZALEZ RASTROLLO JOSE SANTOS BRAVO ISABEL	12:30	16	55	SANTA MARTA DE LOS BARROS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021060904)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 18 de abril de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 19 de abril de 2021.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONC					
31	1001	MÉDICO/A	GARROVILLAS			24			PR	A				P.A.R



*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo.(2021060905)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 21 de abril de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.



**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 22 de abril de 2021.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
30	873	MÉDICO/A	BADAJOZ		24			PR	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020. (2021080397)*

Conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2019/2018, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2020.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRON.

**ANEXO**

<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
03/7302020	008588828F
03/7302030	008588828F
03/7302157	008630255B
03/7302183	076221039M
03/7302223	B41539016
03/7302991	033971619K
03/7302998	033971619K
03/7303252	079260267J
03/7303491	008678517L
03/7303538	000261874L
04/7301747	006928154W
04/7303205	J10358240
04/7303834	050270811X
05/7301980	E06051809
05/7302924	080036085H
06/7303651	009151418V
07/7303437	008762312W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
07/7303832	007269652L
08/7303116	076206069P
09/0000011	011775756D
09/7301598	006970511Q
09/7302406	E10454130
09/7303605	076010554Q
10/7302640	009156574K
15/7301084	008772552F
15/7301184	008619936L
15/7301723	008579928P
15/7301738	008579928P
17/7301278	008697122V
17/7303762	E06120620
17/7303769	E06120620
18/7302198	008352462N
19/7302649	008319726M
19/7302653	008319728F
20/0000014	007952599G
20/7303178	076137386A
22/7300934	008887152K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7303613	031265581W
23/0000012	076191883J
23/7300564	008586033H
26/0000004	007367580J
26/7302307	B10189843
26/7302876	044405352B
28/7300994	006973490M
29/7300686	034781066Y
29/7300717	080011868C
29/7303177	076252783D
30/7302155	J10207363
32/7301268	B10152932
32/7301912	E10139046
33/7303730	028338102D
34/7302195	006766563D
38/7300992	007434929H
39/7303322	006963194J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
40/7303288	A28346112
41/7303858	076212107C
44/7301973	008782777C
44/7302905	076208777W
44/7303601	033973679B
45/0000027	033987866F
45/7301409	008540360T
45/7301410	008540360T
45/7301411	008540360T
45/7302548	008590162F
48/7301873	044411499V
48/7303413	E10237410
48/7303459	076031993L
50/0000004	044783569Q
50/7300153	008646935Q
50/7301492	B06609572
50/7302359	080027940S
50/7302861	080053548R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303061	076225659W
50/7303624	E06320113
53/0000004	007444853Y
54/0000013	034781797R
54/7301860	080021763W
54/7303398	008676482P
60/0000009	007383793B
69/0000115	076028920M
69/0000127	033976884L
69/0000134	005384182C
69/0000145	076217722T
69/0000146	008742905F
69/0000150	006558910T
80/0000001	008873069Z
98/0000008	080007440P
98/0000014	008670436B
98/7301601	008500931Q



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
04/7303205	B54036884
69/0000134	006285109Z
03/7302020	008687493W
03/7302030	008687493W
03/7302157	044775054B
03/7302183	044783477Q
03/7302223	A06325815
03/7302991	033971783R
03/7302998	076233348D
03/7303252	044788706R
03/7303491	B14651756
03/7303538	045877817Q
04/7301747	076027433J
04/7303834	B81091761
05/7301980	008325085M
05/7302697	076248004Z
05/7302924	E06758775
06/7303651	009193719K



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
07/7303437	008278279G
07/7303832	B91102335
08/7303116	E06746796
09/0000011	045130133Q
09/7301598	007008549N
09/7302406	006960032W
09/7303605	J10507580
10/7302640	052355648N
15/7301084	052961029X
15/7301184	007270351M
15/7301723	079305355K
15/7301738	052356817P
15/7302397	053266653X
15/7303029	076240950K
17/7301278	076237771Q
17/7303762	009153330C
17/7303769	053267302S
18/7302198	007268031P
18/7303284	080045208X



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
19/7302649	008928774J
19/7302653	008928774J
20/0000014	007730098M
20/7303178	E06729545
22/7300934	008839316W
22/7302208	052358880R
22/7303613	053573469Y
23/0000012	B06375000
23/7300564	076009323G
25/7302677	044411276R
26/0000004	076109698F
26/7302307	A87800819
26/7302876	076011610Z
28/7300994	B06141972
29/7300686	044789978P
29/7300717	076245572C
29/7302292	079261288E
29/7303177	006754617T



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
30/7302155	028979284C
32/7301268	B10434413
32/7301912	B06442875
33/7303730	028948214T
34/7301811	006990563N
34/7302195	007438515Q
38/7300992	B78531373
39/7303322	050275955W
40/7303288	034769271X
41/7303858	034782395R
44/7301973	045557683L
44/7302905	080097381L
44/7303601	009165631Q
45/0000027	008790906F
45/7301409	008785485Z
45/7301410	033981656F
45/7301411	079265291T
45/7302548	B06292239



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
48/7301873	006930343Y
48/7303413	076223661M
48/7303459	B06110555
50/0000004	B56033020
50/7300153	033971858F
50/7301492	076209329W
50/7302359	044780454Y
50/7302861	044777295K
50/7303061	076094169A
50/7303624	019053917G
53/0000001	080010676R
53/0000004	008773251Q
54/0000013	033971672M
54/7301860	008353479V
54/7303398	080054641J
54/7303405	076124425Z
54/7303807	008766755Y
60/0000009	007004078A



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
69/0000027	006917761M
69/0000048	045877499C
69/0000115	079264215M
69/0000127	080062210S
69/0000128	009165251G
69/0000145	076137972Z
69/0000146	070939817C
69/0000149	044783602A
69/0000150	080060780B
80/0000001	009198826E
98/0000008	076262448Z
98/0000014	
98/7301601	





*ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 120, denominado "Sierra Fría" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.*  
(2021080399)

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del "Sierra Fría", n.º 120 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Valencia de Alcántara y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, calle Arroyo de Valhondo, 2, 10080, y en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara sito en Plaza de la Constitución, 1, 10500 de la provincia de Cáceres, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE. Núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo".*  
(2021060861)

Para la ejecución de la obra: "Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 17 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**  
**EXPEDIENTE:OBRA21047 Depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo TÉRMINO MUNICIPAL: 610.000,00**  
**PEÑALSORDO (BADAJOZ)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	85	BARBA MUÑOZ, JOSEFINA (Y OTRO)					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				18	SER	Labor o Labradío secano		
				125	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL NUÑEZ DE ARCE, 28 06610 PEÑALSORDOBADAJOZ					
5/0	5	60	AGUAS GARCIA, MARTA					
				8	TOT	Labor o Labradío secano		
				631	SER	Labor o Labradío secano		
				1.432	TEM	Labor o Labradío secano		
							ALAMBRADA 3ª	25,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	5	61	SERRANO SERRANO, MANUELA					
			CL CARMEN, 8 06920 AZUAGA BADAJOZ					
				4	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
				100	SER	Labor o Labradío secoano	PUERTA ENTRADA 5ª	1,00
				232	TEM	Labor o Labradío secoano		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
			CL FRANCISCO PIZARRO, 7 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
7/0	5	58	MUÑOZ SERRANO, JOSE ANTONIO					
				4	TOT	Labor o Labradío secoano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				246	SER	Labor o Labradí secano		
				577	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
8/0	5	57	CL REYES HUERTAS, 4 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
			SANCHEZ TAMUREJO, MANUEL (HRDROS)	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				462	SER	Labor o Labradío secano		
				1.098	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
9/0	5	54	CL MORENO NIETO, 10 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
			SERRANO TAMUREJO, MARIA JUANA					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				4	TOT	Labor o Labradío secoano		
				196	SER	Labor o Labradío secoano		
				466	TEM	Labor o Labradío secoano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
			CL HOSPITALILLO, 6 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
10/0	5	56	SERRANO MILARA, SEGUNDO					
				4	TOT	Labor o Labradío secoano		
				325	SER	Labor o Labradío secoano		
				753	TEM	Labor o Labradío secoano		
							PARED PIEDRA SECA1ª	24,00
			CL MARQUESA CASARIEGO, 32 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
12/0	5	45	SANCHEZ SERRANO, JOSEFA (Y OTROS)					
				4	TOT	Labor o Labradío secoano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				473	SER	Labor o Labradío secoano		
				844	TEM	Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 3ª	20,00
			CL CANALEJAS, 8 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ				PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
14/0	5	17	SANCHEZ SERRANO, JOSEFA (Y OTROS)	6.801	TOT	Labor o Labradío secoano		
				2.232	SER	Labor o Labradío secoano		
				2.086	TEM	Labor o Labradío secoano	ABREVADERO 5ª	1,00
							ALAMBRADA 3ª	20,00
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
15/0	5	14	JIMENEZ CASTELLANOS, JACINTO (HDROS.)					
			CL CANALEJAS, 8 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				12	TOT	Labor o Labradío secano		
				550	SER	Labor o Labradío secano		
				1.313	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			AV JUAN CARLOS I, 14 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
16/0	5	13	PIZARROSO PIZARRO, TRINIDAD					
				238	SER	Labor o Labradío secano		
				557	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL MARTIN SOLER, 2 Pt:02; Pt:D 28045 MADRID MADRID					
17/0	69938	01	SERRANO MILARA, INES (HRDROS)					
				32	TOT	Zonas urbanas		
				89	SER	Zonas urbanas		
				271	TEM	Zonas urbanas		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
18/0	5	18	PLAZA DE ESPAÑA, 15 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
			SERRANO MILARA, INES (HRDROS)					
				24	TOT	Labor o Labradío secoano		
				1.000	SER	Labor o Labradío secoano		
				2.203	TEM	Labor o Labradío secoano		
							PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
20/0	5	64	PLAZA DE ESPAÑA, 15 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
			SERRANO JIMENEZ, BAUTISTA (HRDROS)					
				4	TOT	Labor o Labradío secoano		
				576	SER	Labor o Labradío secoano		
				948	TEM	Labor o Labradío secoano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
			CL CERVANTES, 36 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	5	66	PIZARRO GALAN, LUIS ( Y OTRO)					
				224	SER	Monte bajo		
				269	TEM	Monte bajo		
			CL TRAVESIA CERCA BARTOLO, 3 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					
23/0	5	67	BARRANCOS DE PEÑALSORDO					
				16	TOT	Pastos		
			CL CASTELAR, 5 06610 PEÑALSORDO BADAJOZ					



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2021 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21. (2021080407)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.", de Badajoz, Expte.: GNC 73/1242/21, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término Municipal de Badajoz.
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2, UNE-EN 1555 y UNE 60311.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	673.176	4.305.414
2	673.185	4.305.375
3	673.183	4.305.335



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
4	673.170	4.305.397
5	673.148	4.305.263
6	673.118	4.305.237
7	673.082	4.305.220
8	673.042	4.305.212
9	673.012	4.305.214
10	672.974	4.305.202
11	672.934	4.305.200
12	672.908	4.305.205
13	672.872	4.305.186
14	672.833	4.305.177
15	672.793	4.305.179
16	672.789	4.305.169
17	672.799	4.305.130
18	672.798	4.305.090
19	672.786	4.305.051
20	672.765	4.305.018



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
21	672.736	4.304.991
22	672.700	4.304.972
23	672.661	4.304.964
24	672.626	4.304.966
25	672.588	4.304.952
26	672.548	4.304.950
27	672.539	4.304.951
28	672.501	4.304.937
29	672.461	4.304.933
30	672.449	4.304.934
31	672.433	4.304.928
32	672.410	4.304.895
33	672.379	4.304.870
34	672.364	4.304.862
35	672.331	4.304.840
36	672.293	4.304.827
37	672.280	4.304.825



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
38	672.242	4.304.811
39	672.202	4.304.808
40	672.163	4.304.815
41	672.127	4.304.832
42	672.107	4.304.848
43	672.074	4.304.871
44	672.049	4.304.901
45	672.032	4.304.937
46	672.025	4.304.977
47	672.029	4.305.016
48	672.029	4.305.056
49	672.035	4.305.082
50	672.037	4.305.122
51	672.040	4.305.152
52	672.020	4.305.187
53	672.009	4.305.225
54	672.010	4.305.265



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
55	672.020	4.305.304
56	672.041	4.305.338
57	672.070	4.305.366
58	672.088	4.305.385
59	672.137	4.305.374
60	672.177	4.305.377
61	672.209	4.305.388
62	672.247	4.305.400
63	672.282	4.305.419
64	672.310	4.305.448
65	672.329	4.305.483
66	672.340	4.305.521
67	672.340	4.305.547
68	672.358	4.305.547
69	672.381	4.305.514
70	672.411	4.305.488
71	672.477	4.305.471



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
72	672.460	4.305.467
73	672.470	4.305.428
74	672.488	4.305.392
75	672.515	4.305.363
76	672.548	4.305.341
77	672.586	4.305.328
78	672.526	4.305.326
79	672.668	4.305.337
80	672.708	4.305.340
81	672.748	4.305.345
82	672.787	4.305.351
83	672.827	4.305.359
84	672.865	4.305.368
85	672.888	4.305.375
86	672.928	4.305.379
87	672.968	4.305.383
88	673.007	4.305.389
89	673.047	4.305.395



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
90	673.086	4.305.402
91	673.125	4.305.410
92	673.137	4.305.412

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 12 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Emérita Solar", ubicada en el término municipal Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/40/20. (2021080363)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Emérita Solar", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Espuela Solar, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Espuela Solar, SL, con C.I.F. B-40544165 y con domicilio social en Avda. de los Naranjos, n.º 33, 46011 Valencia.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 44, parcela 290 del término municipal Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Emérita Solar".
  - Instalación solar fotovoltaica de 9.597,28 kW de potencia instalada, compuesta por 21.812 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje, y 9.620 kW de potencia nominal (limitado mediante software a 8.000 kW) compuesta por 52 inversores de 185 kW cada uno.
  - Centros de transformación: 2 de 4.550 kVA, 15/0,8 kV
  - Centro de seccionamiento y medida: 2 celdas de línea y 1 celda de transformador de SSAA de 50 kVA, 15/0,4 kV.
  - Línea de evacuación en S/C de 15 kV con origen en el centro seccionamiento y medida de la instalación y final en barras de 15 kV de la SET Mérida, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. La longitud total de la línea es de 2.256,87 m, distribuidos en dos tramos subterráneos y un tramo aéreo. Primer tramo subterráneo de 384,17 m de longitud, con conductor Al 3x400 mm<sup>2</sup>, 18/30 KV, XLPE. Segundo tramo aéreo de 5 apoyos de 1.038,15 m de longitud, conductor a emplear LA-180. Tercer tramo subterráneo de 834,55 m de longitud, con conductor Al 3x400 mm<sup>2</sup>, 18/30 KV, XLPE.



Recorrido línea: Polígono 44, parcelas 290, 9010, 422 y 267; polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104 del término municipal Mérida (Badajoz).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.542.957,06 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la 2ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres). Expte.: AT-9237. (2021080341)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de la 2ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres".
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SA., con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-9237.
4. Finalidad del proyecto: Conexión en 220 kV de la nueva ST "Los Arenales" con la ST "Trujillo", incluida en el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
2ª Fase de la L/220 kV SC "ST Trujillo - ST Los Arenales".

Parte 1 (subterráneo): Tramo 1

- Inicio: ST Trujillo.
- Fin: Apoyo 1 existente (PAS: paso aéreo subterráneo).
- Longitud: 0,166 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.



– Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1x2000M+T375Al.

– Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1 de 17 kA y 48 fibras.

Parte 2 (aéreo): Tramo 2 a Tramo 11

– Inicio: Apoyo 1 existente (PAS).

– Fin: Apoyo 120 (PAS).

– Longitud: 41,976 Km.

– Tipo de línea: Aérea en simple circuito (duplex).

– Tipo de conductor de fase:

- Tramos 2-3-4 (conductor existente): LA-380 (GULL).

- Tramos 4-11: LA-455 (CONDOR AW).

– Tipo de cable compuesto tierra-óptico:

- Tramo 2: 2 cables OPGW de 17 kA y 48 fibras.

- Tramo 3-4 (OPGW existentes): 2 cables OPGW de 17 kA y 96 fibras.

- Tramo 4-11: 1 cable OPGW de 17 kA y 48 fibras.

– Tipo de cable de tierra:

- Tramo 10: 7N7 AW.

Parte 3 (subterráneo): Tramo 12

– Inicio: Apoyo 120 nuevo (PAS).

– Fin: Interior ST Cáceres (conexión con tramo subterráneo 1ª Fase).

– Longitud: 0,302 Km.

– Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

– Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.

– Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x2000M+T375Al.



- Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1 de 17 kA y 48 fibras.

Longitud total de línea: 42,444 Km

Tensión de servicio : 220 kV

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía doble (tresbolillo y capa horizontal).
- N.º total de apoyos : 120.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio del tipo U160 BS.

Otras actuaciones a realizar: Tramo 13 (subterráneo):

- Suministro y tendido del cable subterráneo entre el interior de la ST Cáceres (final de tramo 12) y el apoyo 1(PAS) de la 1ª Fase.
- Longitud: 3,73 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada ejecutada en la 1ª Fase.
- Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x2000M+T375Al.
- Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1 de 17 kA y 48 fibras.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RBD TRAMO SUBTERRÁNEO****PROVINCIA DE CÁCERES TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO**

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea	Zona de seguridad	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
1	Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, Red Eléctrica de España SAU	10199A03609000	36	9000	24	-	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	85	-	(m <sup>2</sup> )	ST Trujillo
2	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	10199A03609001	36	9001	41	-	-	-	-	154	-	-	Carretera de Cáceres N-521
3	Junta de Extremadura	10199A03609012	36	9012	125	-	-	-	-	469	-	-	Cordel de Cáceres
4	Avuntamiento de Trujillo	10199A03600066	36	66	12	-	-	-	-	44	-	-	Pastos



## PROVINCIA DE CÁCERES TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea	Zona de seguridad	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
185	Iberdrola SA	10900A02100004	21	4	12	-	-	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	Pastos
187	Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, Red Eléctrica de España SAU	10900A02109000	21	9000	206	-	-	-	-	772	-	-	Subestación Transformadora Cáceres



RBD TRAMO AÉREO  
PROVINCIA DE CÁCERES TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
2	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	10199A03609001	36	9001	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
3	Junta de Extremadura	10199A03609012	36	9012	-	-	-	-	-	-	1	197	Carretera de Cáceres N-521 Cordel de Cáceres
4	Ayuntamiento de Trujillo	10199A03600066	36	66	19	119	1E	27	-	100	1	25	Pastos
5	Martín Holguín, Aurelio	10199A03600048	36	48	720	1523	-	-	-	100	-	-	Pastos
7	Martín Nuñez, Antonio	10199A03600047	36	47	4	72	-	-	-	-	-	-	Pastos
8	Perez Alobe, Artaloytia	10199A03600045	36	45	582	1052	2E	23	-	100	2E-3E	354	Pastos
9	Herederos de, Cortes Villareal, Manuel	10199A03600044	36	44	857	1512	3E	27	-	100	2E	425	Pastos



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
10	García De Guadiana	10199A03600043	36	43	8152	6246	4E-5E	42	-	400	2E-3E-4E-5E	5361	Pastos
	Miguez Maria Mercedes												
	Perez Aloe Mejias Maria Del Pilar												
	García De Guadiana Miguez Blanca												
	García De Guadiana Miguel Julián Carlos												
	García De Guadiana Garay Paloma												
	García De Guadiana Garay Adolfo Enrique												
	García De Guadiana Martín Luis												
	García De Guadiana Martín Julián												
	García De Guadiana Martín Maria Del Pilar												
García De Guadiana Perez-Aloe Alfonso Maria													
García De Guadiana Perez-Aloe Juan Maria													
García De Guadiana Perez Aloe Alejandra													



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
13	Serrano Mateos Maria	10199A03600039	36	29	529	589	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	-	(m <sup>2</sup> )	Pastos
14	Junta de Extremadura	10199A03609003	36	9003	832	695	-	-	-	-	-	-	Cordel de Cáceres
15	Gutierrez Sanchez Maria Del Pilar	10199A03600035	36	35	20953	11541	6E-7E-8E-9E	92	-	1000	6E-7E-8E-9E-10E-11E-12	6492	Pastos
20	Gutierrez Sanchez Maria Del Pilar	10199A03600059	36	59	10366	5480	10E-11E-12	119	-	859	10E-11E-12	1818	Pastos
23	Confederación Hidrográfica del Tajo	10199A03609005	36	9005	1547	822	-	-	-	100	-	-	Rio Magasca
24	Ortiz Castro Juan Alfonso	10199A03700016	37	16	11842	5849	13-14	181	-	1123	13-14	1210	Labor o Labradio secoano
28	Garcia Felipe Patrocinio	10199A03710014	37	10014	5593	3152	15	106	-	569	15	36	Labor secoano
	Redondo Garcia Eloy												
	Redondo Garcia Juan Andrés												
29	Redondo Garcia Maria Jose	10199A03709001	37	9001	9084	1909	-	-	-	100	15-16	1890	Cordel de Cáceres
	Junta de Extremadura												





Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
34	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10199A03709006	37	9006	5134	2173	-	-	-	300	-	-	Autovía A-58
35	Redondo Redondo Maria	10199A03710011	37	10011	13528	7141	18E-19E-20E	53	-	50	18E-19E-20E	2484	Labor secoano
	Redondo Redondo Concepción												
	Redondo Redondo Antonia												
64	Redondo Redondo Agustín	10199A04500070	45	70	4410	1549	-	-	-	-	-	-	Encinar
	Redondo Redondo Maria Jesús												
65	Ortiz Redondo Francisca	10199A04500068	45	68	5913	1801	-	-	-	-	-	-	Encinar
66	Herederos De Ortiz Redondo Jose Maria	10199A04500069	45	69	1733	883	41	106	-	569	-	-	Encinar



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
67	Santos Robledo Francisco Santos Robledo Maria Jose	10199A04500077	45	77	23992	8846	42-43	225	-	1382	41-42-43	3528	Labor o labradio con encinas secano
70	Ayuntamiento De Trujillo	10199A04509009	45	9009	204	85	-	-	-	-	-	-	Camino asfaltado
71	Santos Robledo Francisco Santos Robledo Maria Jose	10199A04500065	45	65	21819	8236	44-45	212	-	1339	44-45	1293	Pastos
74	Diputación De Cáceres	10199A04509005	45	9005	695	228	-	-	-	-	-	-	Carretera CC-27.1
75	Santos Robledo Francisco Santos Robledo Maria Jose	10199A04500067	45	67	65873	23499	46-47-48-49-50-51	700	-	3716	46-47-48-49-50-51	9018	Pastos



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
79	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10199A04509007	45	9007	3556	991	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	-	(m <sup>2</sup> )	Carretera A-58
80	Confederación Hidrográfica del Tajo	10199A04509001	45	9001	1332	339	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	-	(m <sup>2</sup> )	Río Tajuja
1000	Ayuntamiento De Trujillo	10199A03600055	36	55	-	-	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	2-3-4-5	1344	Pastos
1001	Cebrián Machacón Domingo	10199A03600061	36	61	-	-	-	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	6-7-8	162	Pastos



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
1002	Calvo Garcia De Guadiana Jose Javier	10199A03600058	36	58	-	-	-	-	-	-	9-10-11-12	1092	Pastos
	Calvo Garcia Guadiana Maria Regina												
	Garcia De Guadiana Calvo Lucia												
	Garcia De Guadiana Calvo Maria Lourdes												
	Garcia De Guadiana Calvo Maria Gloria												
	Garcia De Guadiana Calvo Miguel Maria												
1003	Ortiz Castro Juan Alfonso	10199A03710016	37	16	-	-	-	-	-	13-14	510	Labor o Labradío seco	
1004	Blázquez Ortiz Jose Javier	10199A03700017	37	17	-	-	-	-	-	13-14	165	Labor o Labradío seco	
1005	Junta De Extremadura	10199A03709003	37	9003	-	-	-	-	-	18-19-20-21-22	1104	Carretera	



## PROVINCIA DE CÁCERES TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos y anillo tierra	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
38	Ayuntamiento De La Cumbre	10070A00109032	1	9032	104	48	-	-	-	-	-	-	Camino de tierra
40	Perez De Herrasti Patiño Roció	10070A00110187	1	10187	17136	7675	21E-22	139	-	713	21E-22	1158	Pastos
	Perez De Herrasti Patiño Maria De Los Reyes												
42	Confederación Hidrográfica del Tajo	10070A00109031	1	9031	2972	682	-	-	-	-	-	-	Río Magasquilla
43	Perez De Herrasti Patiño Roció	10070A00100186	1	186	46127	18996	23-24-25-26-28E	434	785	2325	23-24-25-26-28E	6099	Pastos
	Perez De Herrasti Patiño Maria De Los Reyes												
45	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10199A03709006	37	9006	707	470	-	-	170	50	-	-	Autovia A-58
46	Gonzalez Pacheco Maria	10070A00110185	1	10185	7379	2918	27	119	1100	563	27	273	Encinar



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
48	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10070A00509008	5	9008	2309	1180	-	-	-	150	-	-	Autovía A-58
49	Martin Garcia De Guadiana Antonio	10070A00500112	5	112	16732	8166	29E-30E-31E	65	4932	300	29E-30E-31E-32E-33-34-35	5784	Encinar
51	Martin Garcia De Guadiana Antonio	10070A00520112	5	20112	10757	5960	32E-33	122	-	911	32E-33-34-35	2661	Pastos
52	Ortiz Redondo Agustina	10070A00500101	5	101	3053	1544	34	91	-	517	34	285	Pastos
	Ortiz Redondo Leocadia												
53	Herederos De Ortiz Toril Josefa	10070A00500100	5	100	1868	725	-	-	-	-	-	-	Pastos
55	Martin Garcia De Guadiana Antonio	10070A00510112	5	10112	7083	3042	35	91	-	517	35	1260	Encinar
56	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00510123	5	10123	2033	624	-	-	-	-	-	-	Encinar
	Martin Perez Angel												





Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
61	Ramírez De Haro Alos Isabel Maria	10070A00610041	6	10041	4584	1626	38	106	-	569	38	93	Encinar
	Ramirez De Haro Alos Maria Rocio												
	Ramirez De Haro De Alos Ana Maria												
	Ramirez De Haro De Alos Almudena												
	Ramirez De Haro Alos Maria Blanca												
	Ramirez De Haro Alos Diego												
62	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00600125	6	125	15718	6791	39-40	222	-	1132	38-39-40	3582	Encinar
	Martin Perez Angel												
1007	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00500123	5	123	-	-	-	-	-	-	36-37	1500	Encinar



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Podá Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
1008	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00510124	5	124	-	-	-	-	-	-	36-37	987	Encinar
	Martin Perez Angel												
1009	Confederación Hidrográfica del Tajo	10070A00509004	5	9004	-	-	-	-	-	-	36-37	39	Arroyo del Fraile



## PROVINCIA DE CÁCERES TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
81	Confederación Hidrográfica del Tajo	10900A00709004	7	9004	698	177	-	-	-	-	-	-	Rio Tamuja
82	Romero Mayoral SI	10900A00700123	7	123	10808	2109	-	-	-	-	-	-	Pastos
83	Junta de Extremadura	10900A00709002	7	9002	5450	2238	-	-	-	50	52-53-54-55-56-57	-	Cañada Real de Trujillo
84	Ayuntamiento De Cáceres	10900A00709013	7	9013	232	88	-	-	-	-	-	-	Camino
85	Romero Mayoral SI	10900A00700122	7	122	3025	1585	52	159	-	775	52-55-56-57	3969	Pastos
86	Confederación Hidrográfica del Tajo	10900A00709018	7	9018	-	230	-	-	-	-	-	-	Arroyo del Pizarroso
87	Fundación Tatiana Perez De Guzman El Bueno	10900A00700001	7	1	86674	30740	53-54-55-56-57-58-59-60	948	1393	4558	53-54-55-56-57-58-59-60	13335	Encinar



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
91	Díaz Hernández Josefa	10900A00700017	7	17	36698	13343	61-62-63	334		1910	61-62-63	4986	Labor o Labradío secoano
	Díaz Hernández Concepción												
	Díaz García Julia												
94	Ayuntamiento De Cáceres	10900A00709001	7	9001	115	41	-	-	-	-	-	Camino	
95	Díaz Hernández Josefa	10900A01000012	10	12	3385	1724	64	120		652	64	468	Labor o Labradío secoano
	Díaz Hernández Concepción												
	Díaz García Julia												
96	Aranda Morales Eulalia	10900A01000011	10	11	63045	22583	65-66-67-68-69-70	396		3705	64-65-66-67-68-69	4959	Labor o Labradío secoano



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
98	Campos Chamorro María Antonia	10900A01000013	10	13	16986	6215	71-72	145	(m <sup>2</sup> )	1356	71-72	1440	Labor o Labradío secano
	Campos Jara Benita												
	Herederos De Campos Jara Santiago												
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel												
	Borreguero Rodríguez Francisca												
	Jara Roncero Francisco												
	Campos Jara María												
	Ayuntamiento De Cáceres												
101	Ayuntamiento De Cáceres	10900A01009006	10	9006	134	47	.	-	-	-	-	-	Camino



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
102	Campos Chamorro María Antonia	10900A01000127	10	127	1886	835	73	81	-	698	73	114	Labor o Labradío seco
	Campos Jara Benita												
	Herederos De Campos Jara Santiago												
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel												
	Borreguero Rodríguez Francisca												
	Jara Roncero Francisco												
	Campos Jara María												



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
103	Campos Chamorro María Antonia	10900A01000125	10	125	1354	488	-	-	-	50	-	-	Labor o Labradío secoano
	Campos Jara Benita												
	Herederos De Campos Jara Santiago												
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel												
	Borreguero Rodríguez Francisca												
	Jara Roncero Francisco												
	Campos Jara María												
104	Ministerio de Fomento	10900A01009013	10	9013	161	63	-	-	-	-	-	Carretera A-58	
105	Ayuntamiento De Cáceres	10900A01009008	10	9008	123	40	-	-	-	-	-	-	Camino



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
106	Campos Chamorro María Antonia	10900A01000009	10	9	12222	3973	74	64	-	608	74	891	Labor o Labradío secoano
	Campos Jara Benita												
	Herederos De Campos Jara Santiago												
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel												
	Borreguero Rodríguez Francisca												
	Jara Roncero Francisco												
	Campos Jara María												
107	Ortiz Lucas Juan Alfonso	10900A01000014	10	14	12784	4513	75	80	-	661	75	246	Labor o Labradío secoano
109	Herederos De Díaz Narvaez María Paloma Del Carmen	10900A01000008	10	8	13762	4691	76	70	-	609	75-76	1389	Labor o Labradío secoano





Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
113	Mateos Salgado Jose Maria	10900A01000003	10	3	2262	683	-	-	-	50	-	-	Labor o Labradío secano
	Urbina Jordan De Urries Maria												
	Salgado Tovar Pilar												
	Herederos De Mateos Garcia Pedro Antonio												
114	Confederación Hidrográfica del Tajo	10900A01009009	10	9009	1239	391	-	-	-	-	83	168	Río Guadiloba
	115	Mateos Salgado Jose Maria	10900A01000002	10	2	12727	4338	83	58	-	509	83	549
Urbina Jordan De Urries Maria													
Salgado Tovar Pilar													
Herederos De Mateos Garcia Pedro Antonio													





Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
124	Blanco Rodríguez Jose	10900A01100235	11	235	57199	20059	88-89-90-91-92-93	371	-	3301	88-89-90-91-92-93	8664	Pastos
128	Junta de Extremadura	10900A01109036	11	9036	1089	378	-	-	-	100	94-95-96	297	Cordel del Casar
130	Blanco Rodríguez Jose	10900A01100233	11	233	24950	8955	94-95-96	197	-	1667	94-95-96	3321	Pastos
131	Fundacion Espaderos Y Pizarros Y Francisco De Sande Y Carvajal	10900A01100237	11	237	23820	7649	97-98	142	-	1311	97-98	2112	Labor o Labradio secano
134	Collado Collado Antonio Luis	10900A01100231	11	231	3853	1694	99	70	-	609	99	972	Labor o Labradio secano
137	Junta de Extremadura	10900A01109035	11	9035	2404	809	-	-	-	100	-	-	Cordel del Casar
139	Diputación De Cáceres	10900A01109032	11	9032	1237	463	-	-	-	50	-	-	Carretera CV26



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
140	Pareja- Obregon Posse Maria Mercedes	10900A02100613	21	613	6663	3039	100	120	-	602	100	531	Labor o Labradío secoano
	Pareja Obregón Posse Roman Joaquin												
142	Pellon Lopez Montenegro Maria Emilia	10900A02101007	21	1007	35077	13220	101-102-103	331	-	1901	101-102-103	4572	Improductivo
149	Agropecuaria Calabazas SI	10900A02101006	21	1006	37608	13560	104-105-106-107	456	-	2981	104-105-106-107	6030	Pastos
150	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109001	21	9001	1122	850	-	-	-	50	-	-	Camino
	Gestion Y Obras Nadir, SI												
157	Inversiones Jgc Xxi SI	10900A02101008	21	1008	17016	6070	108	122	-	771	108	1293	Labor o labradío con encinas secoano
159	Herederos De Quiros Castellano Maria Del Carmen	10900A02100015	21	15	2398	966	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
160	Carrasco Gimeno Antonio Justo	10900A02100016	21	16	36627	16890	109-110-111-112-113-114	634	-	3449	109-110-111-112-113-114	7611	Labor o Labradío secoano
163	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109011	21	9011	88	42	-	-	-	-	-	-	Camino
164	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02100222	21	222	7503	2769	115	91	-	667	115	2514	Pastos
164.1	Jimenez Duran Gabina Paniagua Perez Juan Luis	10900A02100234	21	234	-	114	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
166	Garcia-Verdugo Roncero Maria Jose	10900A02100539	21	539	709	740	-	-	-	-	-	-	Alcornocal
168	Herederos De Jimenez Acedo Joaquin	10900A02100223	21	223	5742	3136	116	100	-	661	116	477	Olivos secoano
170	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109009	21	9009	245	80	-	-	-	-	-	-	Camino
171	Herederos De Carbajal Muñoz Maria Del Carmen	10900A02100224	21	224	2074	755	-	-	-	50	-	-	Olivos secoano



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
172	Sanchez Jimenez Jose Maria	10900A02100218	21	218	13257	5092	117-118	206	-	1171	117-118	1221	Pastos
	Sanchez Jimenez Juan Ramon												
	Sanchez Jimenez Javier												



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
173	Rivero Mellado Jesus	10900A02100217	21	217	1316	717	-	-	-	50	-	-	Pastos
	Pacheco Lucas Manuela												
	Rivero Pacheco Maria												
	Rivero Pacheco Jesus												
	Herederos De Pacheco Lucas Antonia												
	Pacheco Lucas Maria Antonia												
	Pacheco Lucas Juana												
	Herederos De Pacheco Lucas Marcelino												
	Pacheco Lucas Gloria												
	Rivero Pacheco Maria												
	Rivero Pacheco Jesus												



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
174	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109009	21	9009	96	48	-	-	-	-	-	-	Camino
175	Sanchez Jimenez Juan Ramon	10900A02100216	21	216	1363	674	-	-	-	150	-	-	Pastos
	Sanchez Jimenez Jose Maria												
	Sanchez Jimenez Javier												
177	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02100197	21	197	808	460	-	-	-	150	119	270	Pastos



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
179	Atienza Silvestre Joaquin	10900A02100192	21	192	4484	1844	119	100	(m <sup>2</sup> )	752	119	180	Pastos
	Grande Dominguez Maria Cristina												
	Rivero Moreno Jose Mario												
	Rivero Moreno Francisco Jesus												
	Rivero Moreno Carmen Maria												
	Rivero Moreno Maria Dolores												
	Rivero Moreno Maria Angeles												
	Rivero Moreno Luis Javier												
181	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109001	21	9001	756	185	-	-	-	50	-	-	Camino



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	
183	Promocion Gestion Y Marketing Inmobiliario	10900A02100005	21	5	7112	2117	-	-	-	100	120	609	Labor o Labradío secoano
185	Iberdrola Sa	10900A02100004	21	4	355	197	120	104	-	510	120	51	Pastos
1010	Romero Mayoral SI	10900A00700003	7	3	-	-	-	-	-	-	55-56-57	1119	Encinar
1011	Fundación Tatiana Pérez De Guzman El Bueno	10900A00710001	7	10001	-	-	-	-	-	-	58-59-60	1131	Encinar



## PROVINCIA DE CÁCERES

## TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE FUENTES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
132	Junta de Extremadura	10180A00909012	9	9012	(m <sup>2</sup> ) -	(m <sup>2</sup> ) 335	-	(m <sup>2</sup> ) -	(m <sup>2</sup> ) -	(m <sup>2</sup> ) -	-	(m <sup>2</sup> ) -	Cordel del Casar



## RBD DERECHOS MINEROS

Parcela Proyecto	Referencias Derecho Mineros	Titular	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
			(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	
1-2-3-4-5-7-8-15-20 21-23-24-28-29-31 32-34-35-38-40-42 43-45-46-48-49-51 52-53-55-56-57-58 59-60-61-62-83-87 91-94-95-96-98-102 103-104-105-106 1000-1002-1005 1006-1007-1008-1009	10C10324-00	Alexander Mikhaylov-Kisevskiy	472018	185094	1E-2E-8E-9E-10E 11E-12-13-14-15 16-17-18E-19E-20E 21E-22-23-24-25 26-27-28E-29E-30E 31E-32E-33-34-35 36-37-38-39-53-54 55-56-57-58-59-60 61-62-63-64-65-66 67-68-69-70-71-72-73	4085	6987	29786	69954	Pastos Labor secano
9-10-13-14-15 1001	10C10366-00	Mineral Exploration Network (Finland)	16285	14612	3E-4E-5E-6E-7E	115	-	1500	12440	Pastos Labor secano
62	10C09641-10	David Fernandez Grande Extremadura, SL.	1056	1577	-	-	-	1132	3582	Pastos Labor secano
64-65-66-67 71-75-79-80-81 82-83-84-85-86	10C10365-00	Mineral Exploration Network (Finland)	128618	44392	40-41-42-44-47-48 49-50-51-52	909	-	7831	17808	Pastos Labor secano



Parcela Proyecto	Referencias Derecho Mineros	Titular	Servidumbre Vuelo	Zona de seguridad	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Poda o Tala	Ocupación Temporal	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
			(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )	
67-70	10C09827-10	David Fernandez Grande Extremadura, SL	12728	2907	43	112	-	-	-	Pastos Labor secano
71-74-75	10C10016-00	Gris Quintana, SL	9824	3891	45-46	223	-	5055	10311	Pastos Labor secano
130-131-132-134 137-160-163-164 164.1-166-168	10C10386-00	Castilla Mining, SL	64491	25316	96-97-98-99 113-114-115	581	-	8464	17007	Pastos Labor secano
139-140-142-149 150-157-159-160	10C10388-00	AGM LITHIUM GMBH	106991	40645	100-101-102-103 105-106-107-108-109	1013	-	5584	12426	Pastos Labor secano
160	10C10387-00	AGM LITHIUM GMBH	22234	9731	110-111-112	318	-	3449	7611	Pastos Labor secano



*ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra. Talarrubias, sustitución de CT Ctra. Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y este con CT proyectado Carrera". Término municipal: Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177/17860. (2021080340)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra Talarrubias, sustitución de CT Ctra Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y este con CT proyectado Carrera."
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s:06/AT10177/17860.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento tramo LAMT que alimenta al actual CT Ctra. Talarrubias y cierre entre CT existente Cuartel y CCTT proyectados Parque Municipal y Carrera, con el fin de mejorar la infraestructura eléct.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas Eléctricas (A.T.):

Tramo A:

Origen: nueva celda de línea a instalar en CT existente Cuartel (140204860).

Final: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Parque Municipal (903300362).

Tramo B:

Origen: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Parque Municipal (903300362).

Final: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Carrera (903314430).

**Tramo C:**

Origen: paso aéreo – subterráneo en apoyo existente n.º 2037.

Final: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Carrera (903314430).

Tipos de línea: Subterránea. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

Longitud: 1,628 km (0,964 (Tramo A) + 0,636 (Tramo B) + 0,028 (Tramo C))

Centros de Transformación:

CT proyectado Parque Municipal:

Tipo: Prefabricado de superficie. Potencia: 630 kVA

CT proyectado Carrera:

Tipo: Prefabricado de superficie. Potencia: 630 kVA

CT existente Cuartel:

Nuevo conjunto de celdas a instalar: 2 L + 1 P

**Líneas Eléctricas (B.T.):****Tramo 1:**

Origen: L1, L2, L3, L5: CBT en nuevo CT proyectado Parque Municipal.

Final: Empalme de LSBT con LABT existente.

Tipos de línea: Subterráneas. Conductores: XZ1 0,6/1 kV 3(1x240) + 1x150 mm<sup>2</sup> Al

Longitud: 0,379 km (0,189 (L1 + L2) + 0,107 (L3) + 0,083 (L5))

**Tramo 2:**

Origen: L4: CBT en nuevo CT proyectado Parque Municipal.

Final: Empalme de LSBT con LABT existente.

Tipo de línea: Subterránea. Conductores: XZ1 0,6/1 kV 4(1x50) mm<sup>2</sup> Al

Longitud: 0,022 km



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es) , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 13,2 kv. desde CT n.º 2 a CT n.º 7 de Oliva de Plasencia para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal de Oliva de Plasencia. Expte.: AT-9306. (2021080384)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "L.A.T. subterránea a 13,2 kv. desde CT n.º 2 a CT n.º 7 de Oliva de Plasencia para mejora del suministro eléctrico en la localidad."
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-Planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9306.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Oliva de Plasencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: celda existente del CT n.º 2 de Oliva de Plasencia.
- Final: Celda existente del CT n.º 7 de Oliva de Plasencia.
- Longitud: 0,5 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,2 kV).
- Tipo de conductor: RHZ1-AL 18/30 KV 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.
- Nueva canalización entubada en zanja: 0, 488 Km.



— Emplazamiento de la línea: Calles Camino del Cuadrajón, Fuente Grande, Tijeros, Pozata, Plaza Pozata, Granadillo y Santa Elena de la localidad de Oliva de Plasencia.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la revisión y la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito. (2021080377)*

Para dar cumplimiento a los artículos 10 y 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la solicitud de revisión y modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación y mejora de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha 4 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Decisión 2019/2031/UE, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 16/2015,

la AAI precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías 1.1.b. y 9.1.b.ii de su Anejo I, relativas a "1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal" e "Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: ii) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera."
- Actividad: El proyecto de modificación sustancial consiste en una ampliación y modernización de las instalaciones dedicadas a fabricación de conservas vegetales de la que Alimentos Españoles Alsat, SL, es titular en el término municipal de Don Benito, mediante la ejecución de las siguientes inversiones:
  - Ampliación de las instalaciones de depuración actuales.
  - Adquisición de una nueva línea de pulpa.
- Capacidad: Los productos elaborados en esta industria son concentrado, dados y pulpa de tomate de alta calidad en aséptico. En la siguiente tabla se recogen las capacidades de producción de producto acabado del complejo industrial con la modificación solicitada, junto a las capacidades de producción previas a la ampliación de la industria:

Producto	Capacidad de producción en productos acabados	
	Situación actual	Ampliación
Tomate concentrado	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Pulpa de tomate	3.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)	6.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Dados de tomate	23.000 Tm/año	23.000 Tm/año



- Ubicación: La actividad se emplaza en los polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana, sector 1, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 770.846; Y: 4.317.215; ETRS89, huso 29.

La superficie de la parcela es aproximadamente de 80.000 m<sup>2</sup>, con un total de 14.650 m<sup>2</sup> construidos (cubiertos).

El acceso a las instalaciones se realiza desde Mérida, a través de la Autovía A-5 dirección Madrid, tomando el desvío de la N-430 hasta Santa Amalia y allí la EX-206 hasta Don Benito; y desde Madrid, por la autovía A-5 sentido Toledo, hasta llegar a la localidad de Miajadas, donde se puede optar por tomar la EX-103, que enlaza con la EX-106 que lleva directamente a Don Benito, o bien llegar hasta Mérida, y seguir desde este punto como se ha indicado anteriormente.

- Proyecto de modificación sustancial:
  - Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales: Alsat acomete estas nuevas inversiones para aumentar la capacidad de depuración y dotar así a la instalación de mayor flexibilidad; aumentar el caudal de recirculación en fábrica, para mejorar la calidad del agua para la descarga y el transporte del tomate; y mejorar la gestión de la planta con instrumentos que permitan dirigir de forma precisa y fiable para que trabajen de forma óptima, estable y continua aún al variar de las condiciones operativas y prevenir condiciones que causen la puesta fuera de servicio de la planta.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo buscando estos objetivos son las siguientes: Aumento del reactor biológico, con la realización de una balsa adicional a la existente con sistema de aireación y ampliación de la capacidad de filtración de la EDAR.

Los dos reactores (existente y nuevo), funcionarán en paralelo. Se dividirá el caudal actual entre los reactores y esta división será automática a través de la instalación de un medidor de caudal emparejado a una válvula modulante de ajuste. En automático se gestionará el ajuste del caudal de recirculación fangos en los dos reactores. Esta actuación no supone un aumento del caudal de entrada al sistema de depuración ni un aumento del caudal de vertido, únicamente se aumenta la capacidad de depuración del mismo y el caudal actual de entrada se dividirá entre los dos reactores, el existente y el nuevo.

- Aumento de la capacidad del preconcentrador Thor: Se debe llevar a cabo la modificación del evaporador con el fin de aumentar su capacidad en un 30%. Para ello se llevará a cabo el aumento en el mismo de una etapa de evaporación.



- Ampliación de la línea de pulpa: instalación de una línea completa para la producción de pulpa.

Se llevará a cabo también la ampliación de la sala de calderas actual, con la instalación de una caldera de vapor pirotubular modelo BWR 100-B, de 6.514 Kw de potencia térmica.

En cuanto a obra civil se prevén llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Para la ampliación de la EDAR se llevará a cabo la construcción de un nuevo reactor de 7.500 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Se construirá una nave adosada a la existente de una superficie aproximada de 150 m<sup>2</sup>.
- Se llevará a cabo la ampliación de la losa de cimentación del Thor para llevar a cabo su reforma.
- Se ampliará la sala de caldera con una superficie aproximada de 135 m<sup>2</sup>.
- Se urbanizará en la parcela un área de aproximadamente 5.500 m<sup>2</sup>.

Y en lo relativo a instalaciones auxiliares, se ampliarán todas aquellas necesarias para dar suministro a las inversiones consideradas, entre ellas:

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de vapor.
- Instalación de producto.
- Instalación de protección contra incendios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*EDICTO de 25 de marzo de 2021 sobre citación herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del causante fallecido D. Rogelio Gómez Bazo. (2021ED0063)*

José Eduardo Píriz García, Jefe de Servicio de Recaudación y Tesorería del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz,

He acordado: Que por Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 24-02-2021 de las Fincas Registrales del municipio de Don Benito números 52094 (Inscrita en el Tomo 1685, Libro 791, folio 172, anotación 2) y 54242 (Inscrita en el Tomo 1744, Libro 832, Folio 204, anotación 5), dictada contra "Herencia Yacente de Rogelio Gómez Bazo", Expediente de Apremio n.º 599889, por conceptos varios, por un importe de 14.814,65€ de principal, 2.955,95€ de recargo de apremio, 1.330,15€ de intereses de demora y 1.200,00€ presupuestados para costas del procedimiento, lo que hace un total de 20.300,75€, y en cumplimiento del artículo 45.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citar a la herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D. Rogelio Gómez Bazo (\*\*\*\*2936P), a fin de poner en conocimiento de cualquier persona que pudiera verse afectada por el presente procedimiento o que se crea con derecho a la herencia, a los efectos de que puedan comparecer en cualquiera de las oficinas de este Organismo de Recaudación, y alegar lo que estimen oportuno, en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, o en su caso, desde la última exposición al público.

Badajoz, 25 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Recaudación y Tesorería, JOSÉ EDUARDO PÍRIZ GARCÍA.



*EDICTO de 25 de marzo de 2021 sobre citación herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del causante fallecido D. Plácido Balmaseda Gómez-Bravo. (2021ED0062)*

José Eduardo Píriz García, Jefe de Servicio de Recaudación y Tesorería del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz,

He acordado: Que, por diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 24 de febrero de 2021, con un importe principal de 2.593,66€, Recargos: 507,05€, intereses de demora: 537,58€, costas presupuestadas: 1.200€, ascendiendo a un total de 4.838,29€, por la cual se embarga el siguiente bien: Finca urbana en calle San Mateo, 4 de Cabeza del Buey, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera con el núm. de finca 8634, tomo 1006, libro 139, folio 180, alta 2 y con referencia catastral 7686901UH0878N0001IQ, contra la herencia yacente de D. Plácido Balmaseda Gómez-Bravo, en cumplimiento del artículo 45.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 17 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citar a la herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D. Plácido Balmaseda Gómez-Bravo, a fin de poner en conocimiento de cualquier persona que pudiera verse afectada por el presente procedimiento o que se crea con derecho a la herencia, a los efectos de que puedan comparecer en cualquiera de las oficinas de este Organismo de Recaudación, y alegar lo que estimen oportuno, en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, o en su caso, desde la última exposición al público.-

Badajoz, 25 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Recaudación y Tesorería, JOSÉ EDUARDO PÍRIZ GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2021 sobre consulta previa de viabilidad para el desarrollo de la Unidad de Actuación 1. (2021080334)*

El Pleno de Oliva de Plasencia, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2021, asistiendo toda la corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 2º. Conformidad para el inicio de las actuaciones en el expediente 259/2020 relativo a consulta previa de viabilidad para el desarrollo de la Unidad de Actuación -1 de Oliva de Plasencia.

El Alcalde expone el expediente, que tiene por objeto el desarrollo de la Unidad de Actuación 1 en Oliva de Plasencia. El trámite que se aprueba en este estadio del procedimiento es la conformidad del Ayuntamiento a la posterior aprobación del mismo por lo que ha de manifestarse, inicialmente, sobre la viabilidad de la transformación de los terrenos.

Sometido a votación, el Pleno de Oliva de Plasencia adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la viabilidad para el desarrollo de la UA 1 de Oliva de Plasencia.

**Segundo.** Dar el impulso que proceda a este procedimiento a fin de que se puedan proseguir los trámites conforme al procedimiento legalmente establecido.

Para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide en Oliva de Plasencia con el VºBº del Alcalde, en la fecha que figura al margen junto con la firma electrónica, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Oliva de Plasencia, 2 de marzo de 2021. La Secretaria-Interventora, NURIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

### *ANUNCIO de 26 de marzo de 2021 sobre la convocatoria de dos plazas de Agentes de Policía Local. (2021080391)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las Bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. de Cáceres n.º 0055, de 23 de marzo de 2021

- Bases Generales y Programa por los que se regirá la Convocatoria para cubrir 2 Plazas de Agente de Policía Local (Funcionario de Carrera), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, Categoría Agente Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 26 de marzo de 2021. Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual detallada n.º 28 del Plan General Municipal. (2021080376)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villar de Rena en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual detallada número 28 del Plan General Municipal de Villar de Rena ( Badajoz), redactada por el Servicio Técnico de Urbanismo de la Mancomunidad de Vegas Altas .

Habiéndose aprobada la MPGOU numero 28 por Pleno en aprobación inicial y provisional, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Villar de Rena, 23 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, NEREO M RAMIRES DURAN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)